

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE	2
I.1. RECTOR.....	2
Decreto Rectoral 28/2023, de 28 de junio, de establecimiento de los Vicerrectorados de la Universidad Complutense de Madrid, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativo.	2
I.2. CONSEJO DE GOBIERNO	21
I.2.1. Vicerrectorado de Estudiantes.....	21
Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 30 de mayo de 2023, por el que se aprueba el Protocolo de Discriminación.	21
II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS.....	39
II.1. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA.....	39
II.1.1. Ceses Académicos.....	39
II.1.2. Nombramientos Académicos.....	44
VI. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN.....	50

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.1. RECTOR

Decreto Rectoral 28/2023, de 28 de junio, de establecimiento de los Vicerrectorados de la Universidad Complutense de Madrid, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 71, de 24 de marzo de 2017), los Vicerrectores y las Vicerrectoras, que serán nombrados por el Rector, tienen por misión asistirle en el gobierno de la Universidad, coordinando y dirigiendo las actividades que les sean delegadas por este.

El Reglamento de Gobierno de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2017 (BOUC número 25, de 21 de diciembre de 2017), establece, por su parte, en sus artículos 80, 82.2 y 84, que cada uno de los Vicerrectorados será responsable del ámbito de actividades, así como de las competencias específicas, que el Rector le delegue, según se establezca en un Decreto Rectoral que será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el BOUC, en aplicación de los artículos 80 y 83 del mismo Reglamento.

En este marco normativo, el presente Decreto Rectoral tiene por objeto principal la definición de los distintos Vicerrectorados y la fijación del ámbito funcional en el que desarrollarán actividades y ejercerán competencias por delegación del Rector, con especificación de determinadas vinculaciones orgánicas. También se recogen las delegaciones específicas a favor de la Secretaría General y la Gerencia, que vienen a complementar las competencias de las que son titulares por atribución de los Estatutos de la Universidad.

Es, asimismo, necesario precisar las previsiones de suplencia tanto del Rector como de los titulares de los diversos Vicerrectorados a que se refiere, con carácter general, el artículo 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, de forma más precisa en el ámbito de la Universidad Complutense de Madrid, los artículos 77 y 86 del Reglamento de Gobierno de esta Universidad. Por ello, este Rectorado ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1

Vicerrectorados

Se establecen los siguientes Vicerrectorados dependientes directamente del Rector:

- a) Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado.
- b) Vicerrectorado de Investigación y Transferencia.
- c) Vicerrectorado de Economía.
- d) Vicerrectorado de Centros y Departamentos.
- e) Vicerrectorado de Calidad.
- f) Vicerrectorado de Estudiantes.

- g) Vicerrectorado de Estudios.
- h) Vicerrectorado de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento.
- i) Vicerrectorado de Tecnología y Sostenibilidad.
- j) Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación.
- k) Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Extensión Universitaria.
- l) Vicerrectorado de Planificación, Coordinación y Relaciones Institucionales.
- m) Vicerrectorado de Comunicación.

Los Vicerrectorados estarán dotados de los medios personales y materiales necesarios para el ejercicio de su actividad.

Artículo 2

Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado

1. El Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado será responsable de las materias relacionadas con la política académica y el profesorado.
2. Dentro del ámbito funcional identificado en el apartado anterior, el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado elaborará las propuestas de líneas estratégicas.
3. El Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado desarrollará las siguientes actividades y ejercerá, por delegación, las competencias específicas que se detallan:
 - a) La presidencia de la Comisión Académica del Consejo de Gobierno.
 - b) La configuración y desarrollo de la política de profesorado de la Universidad, incluyendo la elaboración de un documento de plantilla de Personal Docente e Investigador.
 - c) El ejercicio de las funciones atribuidas al Rector en relación con el régimen jurídico del Personal Docente e Investigador, incluyendo el acceso, permisos y licencias, las exenciones de créditos, las situaciones administrativas, los cambios de adscripción a departamento, área o centro y el régimen académico, retributivo y disciplinario, con excepción expresa de la facultad de imposición de sanciones disciplinarias al profesorado.
 - d) La participación en las negociaciones con los órganos de representación del Personal Docente e Investigador.
 - e) El otorgamiento de las venias docentes del profesorado, excluido el de los Centros de enseñanza universitaria adscritos a la Universidad Complutense de Madrid.
 - f) Las decisiones organizativas que afecten a los Hospitales Universitarios y Asociados en cuanto fueren de competencia de la Universidad.
 - g) El nombramiento y régimen de las distintas figuras de colaboración académica.
 - h) La resolución de los recursos administrativos, en las materias propias de su competencia.
 - i) La resolución que ponga fin a los procedimientos de responsabilidad patrimonial en las materias propias de su competencia.
 - j) La resolución que ponga fin a los procedimientos de revisión de oficio en las materias propias de su competencia.

- k) Cuantas otras competencias atribuidas al Rector sean delegadas en el ámbito funcional de este Vicerrectorado.

Artículo 3

Vicerrectorado de Investigación y Transferencia

1. El Vicerrectorado de Investigación y Transferencia será responsable de las cuestiones relativas a la investigación y a la incentivación de las relaciones entre la Universidad y la sociedad en aras al mejor cumplimiento de los objetivos fijados en el Título XI de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid.

2. Dentro del ámbito funcional identificado en el apartado anterior, el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia elaborará las propuestas de líneas estratégicas y hará el seguimiento de la ejecución de la política de investigación y transferencia.

3. El Vicerrectorado de Investigación y Transferencia desarrollará las siguientes actividades y ejercerá, por delegación, las competencias específicas que se detallan:

- a) La presidencia de la Comisión de Investigación del Consejo de Gobierno, en los términos de lo previsto en los Estatutos de la UCM.
- b) La propuesta de planes de investigación propios, anuales o plurianuales, incluyendo las cuestiones relativas a su financiación.
- c) La gestión de programas propios de becas, bolsas de viaje y otras ayudas personales para la formación de investigadores, estancias y desplazamientos de profesorado y personal becado en otros centros.
- d) El seguimiento de las actividades de investigación y transferencia de los institutos y centros de investigación.
- e) El ejercicio de las competencias que, en materia de autorización de contratos se contiene en el artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y en los Estatutos de la Universidad.
- f) La autorización y solicitud de inscripción y registro de patentes, prototipos y restantes modalidades de la propiedad industrial.
- g) La autorización y solicitud de inscripción y registro de obras originales literarias, artísticas o científicas, en el Registro de Propiedad Intelectual o ente de similares funciones.
- h) La firma, en nombre de la Universidad Complutense, de las escrituras de constitución de Empresas de Transferencia de Conocimiento Universitario en cuyo capital social participe la Universidad, de conformidad con la normativa vigente, así como de las escrituras de ampliación de capital y del resto de actos societarios que requieran la firma o la presencia del representante de la Universidad; así como, la intervención en otros actos relacionados con las Empresas de Transferencia de Conocimiento Universitario, como la asistencia a las juntas generales o a los consejos de administración, entre otros.
- i) La adquisición, enajenación, gravamen o defensa de derechos de propiedad intelectual o industrial.

- j) La adopción de decisiones sobre infraestructura, dotaciones o investigación en relación con la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación y cualquier otra iniciativa de apoyo a la investigación.
- k) La firma de contratos de investigación con la Unión Europea dentro de los sucesivos programas marco de la misma y demás actos necesarios para su consecución.
- l) La firma de acuerdos de confidencialidad y acuerdos de transferencia de material.
- m) La firma de convenios de investigación, así como la presentación de ofertas y la firma de contratos con otras Administraciones Públicas, cualquiera que sea su ámbito, en los que la Universidad resulte adjudicataria, de conformidad con la legislación de contratos del sector público.
- n) Las relaciones con la Fundación Parque Científico de Madrid.
- o) El desarrollo de la política de relaciones con las empresas y otras instituciones públicas y privadas que favorezcan la visibilidad y la transferencia de la labor investigadora de la Universidad, sin menoscabo de las competencias delegadas a otros Vicerrectorados.
- p) La supervisión de la política desarrollada por la Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid en materia de gestión de la investigación y transferencia.
- q) La dirección de la política bibliotecaria y la mejora de los servicios bibliotecarios.
- r) La resolución de los recursos administrativos, en las materias propias de su competencia.
- s) La resolución que ponga fin a los procedimientos de responsabilidad patrimonial en las materias propias de su competencia.
- t) La resolución que ponga fin a los procedimientos de revisión de oficio en las materias propias de su competencia.
- u) Cuantas otras competencias atribuidas al Rector sean delegadas en el ámbito funcional de este Vicerrectorado.

Artículo 4

Vicerrectorado de Economía

1. El Vicerrectorado de Economía será responsable de las cuestiones relativas a la planificación, coordinación y gestión de las políticas económica y de mantenimiento de las infraestructuras de la Universidad Complutense de Madrid.
2. Dentro del ámbito funcional descrito en el apartado anterior, este Vicerrectorado elaborará las propuestas de líneas estratégicas.
3. El Vicerrectorado de Economía desarrollará las siguientes actividades y ejercerá, por delegación, las competencias específicas que se detallan:
 - a) La presidencia de la Comisión Económica del Consejo de Gobierno.
 - b) La búsqueda de fuentes de financiación para la Universidad, lo que incluirá, entre otras actividades y la organización de las estructuras necesarias para la captación de fondos externos procedentes del mecenazgo.
 - c) La supervisión del área económica y la elaboración de propuestas para la mejora económica de la Universidad, en coordinación con la Gerencia.

- d) El estudio, valoración y seguimiento de los convenios de financiación y de inversiones a suscribir con la Comunidad de Madrid.
- e) La dirección del diseño de la contabilidad de la Universidad en coordinación con la Gerencia.
- f) El control y la aprobación de los gastos, la autorización del correspondiente compromiso y liquidación y la ordenación de los pagos, en concurrencia con la Gerencia.
- g) La propuesta al Consejo de Gobierno de las directrices a que haya de ajustarse la elaboración del anteproyecto de presupuesto en concurrencia con la Gerencia.
- h) La aprobación de las modificaciones presupuestarias en aquellas materias que sean de competencia del Rector.
- i) El seguimiento de la tramitación y ejecución de las grandes obras en coordinación con la Gerencia.
- j) La gestión de las residencias de profesorado y de otros miembros de la comunidad universitaria.
- k) La gestión económica de la política de acción social, en coordinación con la Gerencia.
- l) La definición del modelo de gestión económica de las Clínicas Universitarias y del Hospital Clínico Veterinario, en coordinación con el Vicerrectorado de Centros y Departamentos y con la Gerencia.
- m) La resolución de los recursos administrativos, en las materias propias de su competencia.
- n) La resolución que ponga fin a los procedimientos de responsabilidad patrimonial en las materias propias de su competencia.
- o) La resolución que ponga fin a los procedimientos de revisión de oficio en las materias propias de su competencia.
- p) Cuantas otras competencias atribuidas al Rector sean delegadas en el ámbito funcional de este Vicerrectorado, salvo que correspondan a la Gerencia.

Artículo 5

Vicerrectorado de Centros y Departamentos

1. El Vicerrectorado de Centros y Departamentos será responsable de las materias relacionadas con los Centros y Departamentos, salvo en lo que se refiere a aquellas expresamente atribuidas a otros Vicerrectorados.
2. Dentro del ámbito funcional identificado en el apartado anterior, el Vicerrectorado de Centros y Departamentos elaborará las propuestas de líneas estratégicas.
3. El Vicerrectorado de Centros y Departamentos desarrollará las siguientes actividades y ejercerá, por delegación, las competencias específicas que se detallan:
 - a) La presidencia de la Comisión para el Estudio de la Estructura de Centros.
 - b) La presidencia del Consejo Rector del Centro de Donación de Cuerpos y Salas de Disección.
 - c) La propuesta de creación, modificación y supresión de Facultades y Escuelas.

- d) La propuesta de creación, modificación y supresión de Departamentos Universitarios y Secciones Departamentales.
- e) La coordinación de los procesos electorales en Facultades, Departamentos e Institutos de investigación.
- f) El nombramiento y cese de los cargos académicos de las Facultades, a excepción de los Decanos.
- g) El nombramiento y cese de los Directores y las Directoras y demás cargos académicos de los Departamentos y Secciones Departamentales.
- h) La propuesta de creación, modificación y supresión de Institutos Universitarios de Investigación.
- i) El nombramiento y cese de los Directores y las Directoras y demás cargos académicos de Institutos Universitarios de Investigación.
- j) La propuesta de adscripción y desadscripción de Centros de enseñanza universitaria.
- k) La coordinación de las relaciones de la Universidad con los Centros Adscritos
- l) La elevación al Rector de la propuesta de nombramiento de delegados en Centros Adscritos.
- m) El otorgamiento de las venias docentes del profesorado de los centros de enseñanza universitaria adscritos a la Universidad Complutense de Madrid.
- n) El apoyo a las Facultades, Departamentos y Centros para la aprobación de sus reglamentos de régimen interno.
- o) El seguimiento del Registro de Centros y Estructuras.
- p) La elevación al Rector de la propuesta de nombramiento y cese de los Directores y las Directoras y demás cargos académicos de las Escuelas de Especialización Profesional, el Hospital Clínico Veterinario, el Centro de Donación de Cuerpos y Salas de Disección y las Clínicas Universitarias.
- q) La resolución de los recursos administrativos, en las materias propias de su competencia.
- r) La resolución que ponga fin a los procedimientos de responsabilidad patrimonial en las materias propias de su competencia.
- s) La resolución que ponga fin a los procedimientos de revisión de oficio en las materias propias de su competencia.
- t) Cuantas otras competencias atribuidas al Rector sean delegadas en el ámbito funcional de este Vicerrectorado.

Artículo 6

Vicerrectorado de Calidad

1. El Vicerrectorado de Calidad será responsable de todas las cuestiones relativas a los procesos, tanto internos como externos, de evaluación de la calidad de las labores docente, investigadora y de gestión.
2. Dentro del ámbito funcional descrito en el apartado anterior, el Vicerrectorado de Calidad elaborará las propuestas de líneas estratégicas que definan, en particular, el modelo de calidad a implementar en la Universidad.

3. El Vicerrectorado de Calidad desarrollará las siguientes actividades y ejercerá, por delegación, las competencias específicas que se detallan:

- a) La Presidencia de las comisiones vinculadas al área de calidad.
- b) La supervisión de los procesos de acreditación de la docencia, de las titulaciones, de los Centros y de las actividades de investigación y gestión.
- c) La dirección de la política universitaria en materia de innovación educativa y de evaluación de la calidad de la docencia, investigación y de la gestión.
- d) La gestión y resolución de la convocatoria de los Proyectos de Innovación Docente y de Gestión de la Calidad.
- e) El diseño, la coordinación y seguimiento de los procesos de evaluación de la calidad de titulaciones y de la acreditación institucional de los centros de la UCM, llevados a cabo por la Fundación para el Conocimiento Madri+d, la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación y las agencias de acreditación de la Unión Europea.
- f) El diseño de estrategias de posicionamiento en rankings, así como la obtención y suministro de los datos requeridos por los mismos.
- g) El diseño de los indicadores y de los procesos de encuestas relativos al área de calidad de la Universidad, y la realización de estas.
- h) La realización y difusión de estudios relacionados con el área de calidad de la Universidad.
- i) La resolución de los recursos administrativos, en las materias propias de su competencia.
- j) La resolución que ponga fin a los procedimientos de responsabilidad patrimonial en las materias propias de su competencia.
- k) La resolución que ponga fin a los procedimientos de revisión de oficio en las materias propias de su competencia.
- l) Cuantas otras competencias atribuidas al Rector sean delegadas en el ámbito funcional de este Vicerrectorado.

Artículo 7

Vicerrectorado de Estudiantes

1. El Vicerrectorado de Estudiantes será responsable de las cuestiones relativas a los estudiantes de todos los programas ofertados por la Universidad Complutense de Madrid.

2. Dentro del ámbito funcional identificado en el apartado anterior, el Vicerrectorado de Estudiantes elaborará las propuestas de líneas estratégicas

3. El Vicerrectorado de Estudiantes desarrollará las siguientes actividades y ejercerá, por delegación, las competencias específicas que se detallan:

- a) La dirección de los programas de orientación preuniversitaria, acogida, mentoría y acompañamiento del estudiantado.
- b) La coordinación y dirección de las Pruebas de Acceso a la Universidad. El ejercicio de la Presidencia del Tribunal Único de la UCM y de la Comisión Organizadora de la EvAU de la Comunidad de Madrid.

- c) La coordinación y dirección de los procesos de admisión a estudios oficiales de grado y de máster de la UCM, así como de la coordinación y gestión del proceso de preinscripción a grado del Distrito Único Universitario de la Comunidad de Madrid.
- d) Las cuestiones relativas a la matrícula y régimen académico de los estudiantes de estudios oficiales de grado y máster.
- e) La coordinación del programa de Estudiantes Visitantes, y del Sistema de Intercambio entre Centros Universitarios Españoles (SICUE) en la UCM.
- f) La planificación y resolución de las convocatorias de becas o ayudas socioeconómicas para estudios oficiales, y demás becas y premios dirigidos a estudiantes y a asociaciones universitarias.
- g) El diseño, coordinación y gestión del programa de becas de formación práctica.
- h) La tramitación de la convalidación y el reconocimiento de titulaciones para el acceso a estudios oficiales de grado y máster.
- i) El estudio y la resolución de las reclamaciones concernientes al reconocimiento de créditos en los planes de estudio.
- j) El ejercicio de las funciones atribuidas al Rector en relación con el régimen disciplinario del estudiantado, con excepción expresa de la facultad de imposición de sanciones disciplinarias.
- k) El fomento de la convivencia y la participación estudiantil en todos los ámbitos de la vida universitaria y su traslación a los órganos de gobierno y representación de la Universidad.
- l) La gestión de las relaciones con los órganos de representación de los estudiantes, el fomento del asociacionismo y la atención y apoyo a las asociaciones y colectivos de estudiantes.
- m) La promoción y gestión de las acciones de fomento de las vocaciones universitarias y el desarrollo del aprendizaje colaborativo y con orientación al servicio de la comunidad y la ciencia ciudadana.
- n) La promoción de los programas de atención, apoyo y acompañamiento dirigidos a cubrir las necesidades psicosociales del estudiantado.
- o) El fomento y coordinación de los estudios, informes y publicaciones de interés sobre el estudiantado con especial atención a la diversidad estudiantil y la inclusión.
- p) La promoción de las actividades de voluntariado en las que participen los estudiantes, sin perjuicio de la competencia del Vicerrectorado de Planificación, Coordinación y Relaciones Institucionales en la materia.
- q) El diseño de la política de Colegios Mayores de titularidad de la Universidad para la modernización del modelo de convivencia colegial y el fomento de la vida cultural, deportiva y científica.
- r) La elevación al Rector de la propuesta de nombramiento de los Directores y las Directoras de los Colegios Mayores de titularidad de la Universidad.
- s) La resolución de los recursos administrativos, en las materias propias de su competencia.

- t) La resolución que ponga fin a los procedimientos de responsabilidad patrimonial en las materias propias de su competencia.
- u) La resolución que ponga fin a los procedimientos de revisión de oficio en las materias propias de su competencia.
- v) Cuantas otras competencias atribuidas al Rector sean delegadas en el ámbito funcional de este Vicerrectorado.

Artículo 8

Vicerrectorado de Estudios

1. El Vicerrectorado de Estudios será responsable de todas las cuestiones relativas a los estudios oficiales de Grado, Máster y Doctorado de la Universidad Complutense de Madrid.
2. Dentro del ámbito funcional descrito en el apartado anterior, este Vicerrectorado elaborará las propuestas de líneas estratégicas.
3. El Vicerrectorado de Estudios desarrollará las siguientes actividades y ejercerá, por delegación, las competencias específicas que se detallan:
 - a) La presidencia de la Comisión de Estudios del Consejo de Gobierno.
 - b) La presidencia de la Comisión de Doctorado
 - c) La coordinación de los planes de estudio de Grado, Máster y Doctorado
 - d) El apoyo a los Centros y Departamentos para el desarrollo de los planes de estudio de Grado, Máster y programas de Doctorado, así como la planificación docente de dichos estudios.
 - e) La elaboración de la propuesta de oferta de titulaciones de Grado, Máster y Doctorado de carácter interfacultativo o de la Universidad Complutense de Madrid con otras Universidades nacionales o extranjeras.
 - f) Las cuestiones relativas a la expedición de los títulos académicos oficiales de Grado, Máster y Doctorado.
 - g) La resolución de los recursos administrativos, en las materias propias de su competencia.
 - h) Las relaciones con la Escuela de Doctorado.
 - i) La resolución que ponga fin a los procedimientos de responsabilidad patrimonial en las materias propias de su competencia.
 - j) La resolución que ponga fin a los procedimientos de revisión de oficio en las materias propias de su competencia.
 - k) Cuantas otras competencias atribuidas al Rector sean delegadas en el ámbito funcional de este Vicerrectorado.

Artículo 9

Vicerrectorado de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento

1. El Vicerrectorado de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento asumirá las competencias delegadas y en asuntos relacionados con los estudios de formación permanente y otros títulos propios de la Universidad, la gestión de las prácticas externas, la promoción del

empleo para estudiantes y egresados y el desarrollo del emprendimiento y la innovación universitarios.

2. Dentro del ámbito funcional descrito en el apartado anterior, este Vicerrectorado elaborará las propuestas de líneas estratégicas.

3. El Vicerrectorado de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento desarrollará las siguientes actividades y ejercerá, por delegación, las competencias específicas que se detallan:

- a) La presidencia de la Comisión de Formación Permanente del Comité de dirección del Centro de Formación Permanente y del Comité de Dirección de la Escuela de Gobierno.
- b) La planificación, dirección e implantación de la política de Formación Permanente.
- c) La elaboración de propuestas de cursos de formación por demanda de empresas o instituciones y la creación de un catálogo de microcredenciales.
- d) La dirección de la política de mejora de la empleabilidad y las oportunidades de inserción profesional de estudiantes y egresados.
- e) El seguimiento y la evaluación de los programas de actividad de la Oficina de Prácticas y Empleo
- f) El impulso de las relaciones con entidades colaboradoras dirigidas a la mejora de la empleabilidad de estudiantes y egresados.
- g) El desarrollo de la normativa interna para la gestión de las prácticas académicas externas.
- h) El diseño y desarrollo del Plan UCM de Formación para el Empleo, así como la promoción y la dirección de las Actividades UCM para el Empleo.
- i) La articulación de la política de emprendimiento científico y no científico de la Universidad en sus fases de ideación, incubación, validación y aceleración.
- j) El diseño de los planes de formación en el ámbito del emprendimiento para el conjunto de la comunidad universitaria.
- k) El impulso del ecosistema de innovación y emprendimiento de la Universidad Complutense de Madrid, fomentando la creación y coordinación de las pre-incubadoras de los centros.
- l) El desarrollo de programas, acciones y eventos de impulso del espíritu emprendedor entre la comunidad universitaria.
- m) El desarrollo de estrategias y acciones de conexión con el ecosistema de emprendimiento e innovación local, regional y nacional.
- n) La firma de las solicitudes de subvención a las que, en nombre de la Universidad Complutense, pueda concurrir la Oficina Complutense de Emprendimiento.
- o) La coordinación de la captación de recursos externos para el desarrollo de infraestructuras y programas de emprendimiento e innovación.
- p) La presidencia de los órganos de coordinación de los instrumentos universitarios para el emprendimiento y la innovación.
- q) La firma, seguimiento y ejecución de convenios en materia de formación permanente, de convenios para la realización de prácticas académicas externas y Trabajos Fin de

Grado y Máster y convenios en el ámbito de actuación del emprendimiento y la innovación.

- r) La elaboración de estudios e informes en las materias objeto de su delegación.
- s) La resolución de los recursos administrativos, en las materias propias de su competencia.
- t) La resolución que ponga fin a los procedimientos de responsabilidad patrimonial en las materias propias de su competencia.
- u) La resolución que ponga fin a los procedimientos de revisión de oficio en las materias propias de su competencia.
- v) Cuantas otras competencias atribuidas al Rector sean delegadas en el ámbito funcional de este Vicerrectorado.

Artículo 10

Vicerrectorado de Tecnología y Sostenibilidad

1. El Vicerrectorado de Tecnología y Sostenibilidad será responsable de todas las cuestiones relativas a las tecnologías de la información y la comunicación aplicadas a las labores de docencia, investigación y gestión, la innovación en materia de eficiencia energética, así como las cuestiones relacionadas con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

2. Dentro del ámbito funcional descrito en el apartado anterior, este Vicerrectorado elaborará las propuestas de líneas estratégicas.

3. El Vicerrectorado de Tecnología y Sostenibilidad desarrollará las siguientes actividades y ejercerá, por delegación, las competencias específicas que se detallan:

- a) La dirección del Consejo Asesor de Tecnologías de la Información.
- b) El mantenimiento y gestión de sistemas de comunicación telemáticos institucionales de la Universidad.
- c) La dirección de la política informática y de los servicios informáticos y de comunicaciones de la Universidad.
- d) La consolidación y seguimiento del Campus Virtual, la definición, desarrollo y gestión de sistemas de información o tecnologías para apoyo o desarrollo de la docencia y la digitalización del sistema educativo.
- e) La definición y gestión de la digitalización de la Universidad.
- f) La coordinación de estrategias contra el cambio climático y de planes de eficiencia energética, optimización de las infraestructuras y suministros, transición a energías renovables, y de movilidad y para la descarbonización de la Universidad en coordinación con el Vicerrectorado de Economía y con la Gerencia.
- g) La gestión de residuos en los campus en coordinación con la Gerencia.
- h) La protección y fomento de la biodiversidad en los campus y la conectividad de servicios ecosistémicos.
- i) El diseño y puesta en práctica de políticas que se adecúen a la Agenda 2030 y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como, la sensibilización de la comunidad universitaria en esta materia, sin perjuicio de las competencias que se atribuyen al Vicerrectorado de Estudiantes dentro de su específico ámbito de actuación.

- j) Las acciones para la promoción del desarrollo económico y social equitativo, inclusivo y sostenible y aquellos trabajos que ayuden a la promoción y mejora del bienestar.
- k) La resolución de los recursos administrativos, en las materias propias de su competencia.
- l) La resolución que ponga fin a los procedimientos de responsabilidad patrimonial en las materias propias de su competencia.
- m) La resolución que ponga fin a los procedimientos de revisión de oficio en las materias propias de su competencia.
- n) Cuantas otras competencias atribuidas al Rector sean delegadas en el ámbito funcional de este Vicerrectorado.

Artículo 11

Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación

1. El Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación será responsable de todo lo concerniente al establecimiento de acuerdos y convenios por parte de la Universidad Complutense de Madrid, así como del desarrollo de la acción internacional de la Universidad y de las políticas y acciones de cooperación para el desarrollo.
2. Dentro del ámbito funcional descrito en el apartado anterior, este Vicerrectorado elaborará las propuestas de líneas estratégicas.
3. El Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación desarrollará las siguientes actividades y ejercerá, por delegación, las competencias específicas que se detallan:
 - a) La promoción, coordinación y seguimiento de la política universitaria de convenios de su ámbito funcional, salvo en el supuesto de que tales competencias estén atribuidas a otro Vicerrectorado por razón de la materia.
 - b) La coordinación con las Embajadas de las visitas, actos o viajes oficiales del Rector.
 - c) La supervisión de las Escuelas Complutenses Latinoamericana y Africana.
 - d) El establecimiento y seguimiento de relaciones académicas, culturales o científicas con instituciones extranjeras y el desarrollo de programas internacionales de cooperación académica y científica.
 - e) Las relaciones académicas con las alianzas universitarias internacionales y, en particular, con la Alianza Una Europa y la Unión Iberoamericana de Universidades, en coordinación con el Vicerrectorado de Economía, así como la participación en representación de la Universidad en sus órganos de dirección o gestión.
 - f) La preparación, firma, seguimiento y ejecución de convenios de naturaleza académica en materia de relaciones internacionales.
 - g) La articulación de programas de acogida para estudiantes extranjeros, en coordinación con el Vicerrectorado de Estudiantes.
 - h) La gestión de los programas de movilidad y el apoyo a profesorado visitante y estudiantado, en coordinación con los Vicerrectorados de Ordenación Académica y de Estudiantes.

- i) Las relaciones con el Real Colegio Complutense de Harvard, con otros Centros de la Universidad Complutense en el extranjero y con el Centro Complutense para la Enseñanza Especial.
- j) La resolución de los recursos administrativos, en las materias propias de su competencia.
- k) La resolución que ponga fin a los procedimientos de responsabilidad patrimonial en las materias propias de su competencia.
- l) La resolución que ponga fin a los procedimientos de revisión de oficio en las materias propias de su competencia.
- m) Cuantas otras competencias atribuidas al Rector sean delegadas en el ámbito funcional de este Vicerrectorado.

Artículo 12

Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Extensión Universitaria

1. El Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Extensión Universitaria es el órgano directivo responsable de la definición y ejecución de políticas dirigidas a potenciar las actividades culturales, deportivas y de extensión universitaria de la Universidad Complutense de Madrid y de atender las necesidades prestacionales de los distintos colectivos que integran la Universidad Complutense de Madrid.

2. Dentro del ámbito funcional descrito en el apartado anterior, este Vicerrectorado desarrollará las siguientes actividades y ejercerá, por delegación, las competencias específicas que se detallan:

- a) La elaboración de las líneas estratégicas y el desarrollo de política cultural, deportiva y de extensión universitaria de la Universidad Complutense de Madrid.
- b) La gestión, conservación y puesta en valor del Patrimonio Histórico-artístico, Científico-técnico material e inmaterial de la Universidad Complutense de Madrid, de sus Museos y Colecciones.
- c) La dirección y gestión del Servicio de Publicaciones de la Universidad y de sus servicios editoriales.
- d) La formalización, en nombre de la Universidad de los contratos y convenios en materia editorial en los que Ediciones Complutense sea parte.
- e) La supervisión y gestión de las Orquestas y Grupos de Danza y Teatro complutenses adscritos al Vicerrectorado.
- f) La planificación, coordinación, dirección y gestión de actividades culturales, así como la dirección de las relaciones de cooperación y colaboración con instituciones públicas y privadas en su ámbito de actuación.
- g) La dirección, coordinación y gestión de actividades deportivas en la Universidad Complutense de Madrid,
- h) La organización y promoción de las actividades deportivas tanto en ligas internas de la Universidad como en competiciones interuniversitarias.
- i) La planificación, coordinación, y gestión de actividades culturales y deportivas en los Colegios Mayores de titularidad de la Universidad Complutense de Madrid.

- j) La gestión de la Universidad para Mayores y, en general, la colaboración con distintas asociaciones para la promoción de actividades académicas y extraacadémicas, dirigidas a este colectivo.
- k) La resolución de los recursos administrativos, en las materias propias de su competencia.
- l) La resolución que ponga fin a los procedimientos de responsabilidad patrimonial en las materias propias de su competencia.
- m) La resolución que ponga fin a los procedimientos de revisión de oficio en las materias propias de su competencia.
- n) Cuantas otras competencias vengan atribuidas al Rector en el área funcional correspondiente a este Vicerrectorado.

Artículo 13

Vicerrectorado de Planificación, Coordinación y Relaciones Institucionales

1. El Vicerrectorado de Planificación, Coordinación y Relaciones Institucionales será responsable de todo lo concerniente a las relaciones de la Universidad con administraciones, corporaciones e instituciones públicas y privadas de ámbito nacional e internacional.
2. El Vicerrectorado de Planificación, Coordinación y Relaciones Institucionales elaborará las propuestas de líneas estratégicas vinculadas al ámbito funcional descrito en el apartado anterior.
3. El Vicerrectorado de Planificación, Coordinación y Relaciones Institucionales desarrollará las siguientes actividades y ejercerá, por delegación, las competencias específicas que se detallan:
 - a) La Presidencia de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno.
 - b) Las relaciones de la Universidad, con la Casa de Su Majestad el Rey, con los órganos constitucionales del Estado, las Comunidades Autónomas y administraciones locales y con las entidades pertenecientes al sector privado.
 - c) La planificación en coordinación con el Gabinete del Rector de las estrategias y planes sectoriales acordadas por el Consejo de Dirección.
 - d) La coordinación de las políticas transversales de la Universidad que afecten al ámbito de competencia de varios Vicerrectorados.
 - e) La interlocución del Consejo de Dirección con los órganos y comisiones de la Universidad con competencias normativas, en coordinación con la Secretaría General.
 - f) La promoción, impulso y coordinación de la acción normativa del Consejo de Dirección.
 - g) La asistencia, en coordinación con el Gabinete del Rector y la Secretaría General, en el dictado de Decretos e Instrucciones rectorales.
 - h) La revisión técnica de protocolos de actuación o instrumentos análogos aprobados o propuestos por el Consejo de Dirección o por los Vicerrectorados a la comunidad universitaria o a otros órganos de la Universidad.
 - i) Las relaciones institucionales entre el Consejo de Dirección y los diferentes centros de la Universidad.

- j) Las relaciones institucionales con el consorcio urbanístico de Ciudad Universitaria, sin perjuicio de las competencias delegadas en otros órganos, así como las relaciones institucionales relativas a la firma de convenios en materia urbanística.
- k) La custodia de los símbolos corporativos propios de la Universidad.
- l) La ordenación de la política de la Universidad en materia de premios, honores y distinciones, en coordinación con la Secretaría General y el Gabinete del Rector.
- m) La promoción, coordinación, preparación, firma, custodia, ejecución y seguimiento de convenios con otras instituciones públicas y privadas para el desarrollo de los fines de la Universidad Complutense de Madrid, salvo en el supuesto de que tales competencias estén atribuidas a otros órganos por razón de la materia.
- n) La promoción, coordinación, preparación, firma, custodia, ejecución y seguimiento de convenios con otras instituciones públicas y privadas para la captación de patrocinios y mecenazgos para el desarrollo de los fines de la Universidad Complutense de Madrid, en colaboración con el Vicerrectorado de Política Económica.
- o) La gestión de las relaciones interuniversitarias en el ámbito de la Comunidad de Madrid y de otras Comunidades Autónomas, así como con la Universidad Internacional Menéndez Pelayo y la Universidad Nacional de Educación a Distancia.
- p) La gestión y seguimiento de los convenios con los Colegios Mayores adscritos a la Universidad Complutense, así como la relación con las personas jurídicas titulares de los mismos.
- q) La organización, promoción, coordinación y seguimiento de la política en materia de voluntariado, sin perjuicio del impulso del Vicerrectorado de Estudiantes dentro de su ámbito de actuación.
- r) La coordinación de las actividades del programa Alumni UCM.
- s) La resolución de los recursos administrativos, en las materias propias de su competencia.
- t) La resolución que ponga fin a los procedimientos de responsabilidad patrimonial en las materias propias de su competencia.
- u) La resolución que ponga fin a los procedimientos de revisión de oficio en las materias propias de su competencia.
- v) Cuantas otras competencias le delegue el Rector en los asuntos que se correspondan con el ámbito funcional del presente Vicerrectorado.

Artículo 14

Vicerrectorado de Comunicación

1. El Vicerrectorado de Comunicación será responsable de gestionar la imagen institucional y la comunicación interna y externa.
2. Dentro del ámbito funcional descrito en el apartado anterior, este Vicerrectorado desarrollará las siguientes actividades y ejercerá, por delegación, las competencias específicas que se detallan:
 - a) La gestión de canales de comunicación interna.
 - b) La coordinación de eventos de comunicación interna.

- c) El fomento de la colaboración y participación activa de todos los miembros de la comunidad universitaria.
- d) La gestión de la comunicación en las situaciones de crisis o emergencia.
- e) La promoción de la cultura organizacional.
- f) La gestión y mantenimiento del archivo fotográfico y documental de actos académicos celebrados en la Universidad.
- g) Las relaciones corporativas de la Universidad con los medios de comunicación, en coordinación con el Gabinete del Rector.
- h) La gestión de las redes sociales propias de la Universidad.
- i) La definición de los aspectos de comunicación de los sistemas de comunicación telemáticos institucionales de la Universidad, en cooperación con el Vicerrectorado de Tecnología y Sostenibilidad.
- j) La gestión de las relaciones públicas de la Universidad, en coordinación con el Gabinete del Rector.
- k) El desarrollo de materiales de comunicación.
- l) La participación en actividades de marketing.
- m) La supervisión de la política desarrollada por la Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid en materia de comunicación.
- n) La gestión de la política de difusión y comunicación de resultados de la actividad científica.
- o) La gestión de la comunicación institucional en coordinación con el Gabinete del Rector.
- p) La dirección de la política de responsabilidad social corporativa.
- q) La resolución de los recursos administrativos, en las materias propias de su competencia.
- r) La resolución que ponga fin a los procedimientos de responsabilidad patrimonial en las materias propias de su competencia.
- s) La resolución que ponga fin a los procedimientos de revisión de oficio en las materias propias de su competencia.

Artículo 15

Secretaría General

Además de las competencias que le atribuyen los Estatutos como propias, la Secretaría General elaborará las propuestas de líneas estratégicas del ámbito funcional en el que actúa y ejercerá, por delegación, las siguientes competencias:

- a) La representación de la Universidad en cuantos actos, negocios jurídicos y contratos procedan ante cualquier administración o entidad pública o privada o ante cualesquiera personas físicas, sin perjuicio de las previsiones de representación específica reconocidas en este mismo Decreto.
- b) La solicitud de dictámenes de naturaleza jurídica a personas físicas o jurídicas.

- c) La instrucción de los procedimientos administrativos que no estén expresamente atribuidos a otros órganos de la Universidad y, entre ellos, especialmente, los de revisión de oficio, declaración de lesividad y reclamación de responsabilidad patrimonial.
- d) La presidencia de la Comisión de Reglamentos del Consejo de Gobierno.
- e) La dirección del Archivo Histórico de la Universidad.
- f) La dirección de la política de protección de datos personales.
- g) La dirección de la política de transparencia, el cumplimiento de la obligación de publicidad activa, el mantenimiento del Portal de Transparencia y la garantía del derecho de acceso a la información pública en el ámbito de la UCM. Para ello, contará con la colaboración y cooperación del resto del Consejo de Dirección, así como de los Decanos y responsables de los Centros.
- h) El impulso y coordinación de las normas y procedimientos en materia de digitalización en la Universidad Complutense de Madrid, en coordinación con el Vicerrectorado de Tecnología y Sostenibilidad.
- i) La representación de la Universidad ante la jurisdicción en todo tipo de procesos, así como el ejercicio de las acciones que procedan en este ámbito.
- j) La coordinación de los procesos electorales en los que la administración electoral corresponda a la Junta Electoral Central de la Universidad Complutense de Madrid.
- k) Cuantas otras competencias le delegue puntualmente el Rector en los asuntos que considere pertinente.

Artículo 16

Gerencia

Además de las competencias que le atribuyen los Estatutos como propias, la Gerencia ejercerá, por delegación, las siguientes competencias:

- a) La presidencia de la Comisión de Seguimiento de la Relación de Puestos de Trabajo del Consejo de Gobierno.
- b) Cuantas funciones vengan atribuidas al Rector en materia de contratación administrativa, sin más límites que los establecidos en la normativa aplicable a la materia.
- c) El control y la aprobación de los gastos, la autorización del correspondiente compromiso y liquidación y la ordenación de los pagos, en concurrencia con el Vicerrectorado de Economía.
- d) El fomento de nuevas fuentes de financiación de la Universidad, en coordinación con el Vicerrectorado de Economía.
- e) La dirección de la gestión contable de la Universidad, en cooperación con Vicerrectorado de Economía.
- f) La dirección, gestión y ejecución de acuerdos en materia de contratación y operativa administrativa, financiera y bancaria, apertura y cierre de cuentas corrientes y depósitos, contratación de productos financieros y avales.
- g) La colaboración con el Vicerrectorado de Economía en la política de acción social.

- h) La participación en las negociaciones que se lleven a cabo con los órganos de representación del Personal Técnico de Gestión, Administración y Servicios.
- i) La elaboración o propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Técnico de Gestión, Administración y Servicios.
- j) El diseño y ejecución de las acciones formativas del Personal Técnico de Gestión, Administración y Servicios.
- k) El ejercicio de las funciones atribuidas al Rector en relación con el Personal Técnico de Gestión, Administración y Servicios, con excepción expresa de la facultad de imposición de sanciones disciplinarias.
- l) La gestión de los programas de movilidad del Personal Técnico de Gestión, Administración y Servicios.
- m) La gestión administrativa de los Colegios Mayores de titularidad de la Universidad, en coordinación con el Vicerrectorado de Estudiantes.
- n) La coordinación de la seguridad pública en los campus e infraestructuras en el marco de las competencias de la Universidad.
- o) La resolución de los recursos administrativos en las materias propias de su competencia.
- p) La planificación, dirección e implantación de la política de Formación Permanente del Personal Técnico de Gestión, Administración y Servicios.
- q) Cuantas otras competencias le delegue el Rector en los asuntos que se correspondan con el ámbito funcional de la Gerencia.

Artículo 17

Consejo de Dirección

De conformidad con los artículos 64.2 de los Estatutos y 52 del Reglamento de Gobierno de la Universidad, el Consejo de Dirección será presidido por el Rector e integrado por éste y por los titulares de los Vicerrectorados, la Secretaría General y la Gerencia.

Artículo 18

Extensión a otras entidades y órganos colegiados

En su respectivo ámbito funcional las personas titulares de los Vicerrectorados, Gerencia, Secretaría General y Gerencia desempeñarán los cargos, puestos o vocalías en los órganos colegiados o entidades para los que resulte llamado el Rector por las normas de funcionamiento de los mismos, siempre que estas disposiciones no prohíban la delegación de la presencia del Rector.

Artículo 19

Ausencia del Rector

Con carácter general, en los casos de ausencia, vacante, enfermedad, abstención o recusación del Rector, le sustituirá el titular del Vicerrectorado de Ordenación Académica. En casos de ausencia, asimismo, del titular de este Vicerrectorado, le sustituirá el titular del Vicerrectorado que le siga de acuerdo con el orden recogido en el artículo 2.

Artículo 20

Ausencia de Vicerrectores/as

En el caso de ausencia, vacante, enfermedad, abstención o recusación de los Vicerrectores/as, se sustituirán del siguiente modo:

- Vicerrector/a de Ordenación Académica y Profesorado, por el Vicerrector/a de Investigación y Transferencia.
- Vicerrector/a de Investigación y Transferencia, por el Vicerrector/a de Economía
- Vicerrector/a de Economía, por el Vicerrector/a de Centros y Departamentos.
- Vicerrector/a de Centros y Departamentos, por el Vicerrector/a de Calidad.
- Vicerrector/a de Calidad, por el Vicerrector/a de Estudiantes.
- Vicerrector/a de Estudiantes, por el Vicerrector/a de Estudios.
- Vicerrector/a de Estudios, por el Vicerrector/a de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento.
- Vicerrector/a de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento, por el Vicerrector/a de Tecnología y Sostenibilidad.
- Vicerrector/a de Tecnología y Sostenibilidad, por el Vicerrector/a de Relaciones Internacionales y Cooperación.
- Vicerrector/a de Relaciones Internacionales y Cooperación, por el Vicerrector/a de Cultura, Deportes y Extensión Universitaria.
- Vicerrector/a de Cultura, Deportes y Extensión Universitaria, por el Vicerrector/a de Planificación, Coordinación y Relaciones Institucionales.
- Vicerrector/a de Planificación, Coordinación y Relaciones Institucionales, por el Vicerrector/a de Ordenación Académica y Profesorado.
- Vicerrector/a de Comunicación, por el Vicerrectora/a de Planificación, Coordinación y Relaciones Institucionales.

En tales supuestos, la suplencia no implicará alteración de la competencia, haciéndose constar expresamente tal circunstancia.

Artículo 21

Alcance de la delegación

1. Los actos y disposiciones adoptados en uso de la presente delegación de competencias indicarán expresamente esta circunstancia, con cita de este Decreto Rectoral, y se considerarán dictados por el Rector.

2. Los Vicerrectores y las Vicerrectoras, en el ejercicio de sus competencias delegadas, podrán dictar los siguientes actos o disposiciones:

- a) Órdenes, cuando se trate de actos que ponen fin a un procedimiento o cuando desarrollen el contenido de un Decreto del Rector o del Consejo de Gobierno.
- b) Instrucciones que contengan directrices sobre actividades de su ámbito de competencias.

Artículo 22

Avocación

Todas las competencias que se delegan en la presente Resolución podrán ser en cualquier momento objeto de avocación por el Rector, conforme a lo previsto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, las personas titulares de los Vicerrectorados, Secretaría General y Gerencia, en el ámbito de las competencias que por esta Resolución se les delegan, podrán someter al Rector los asuntos que por su trascendencia o peculiaridades consideren convenientes.

Artículo 23

Prohibición de subdelegación

En ningún caso podrán delegarse las atribuciones que se posean, a su vez, por delegación contenida en el presente Decreto.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores en esta materia, en especial el Decreto Rectoral 1/2021, de 11 de enero, de establecimiento de los Vicerrectorados de la Universidad Complutense de Madrid, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 11, de 14 de enero de 2021), así como todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente disposición.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Universidad Complutense” para su mayor difusión entre la comunidad universitaria.

Madrid, 28 de junio de 2023.- EL RECTOR, Joaquín Goyache Goñi.

I.2. CONSEJO DE GOBIERNO

I.2.1. Vicerrectorado de Estudiantes

Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 30 de mayo de 2023, por el que se aprueba el Protocolo de Discriminación.

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE LA DISCRIMINACIÓN POR DIVERSIDAD

1. JUSTIFICACIÓN

La Universidad Complutense de Madrid, en adelante e indistintamente la “UCM”, mantiene un compromiso ineludible con los Derechos Humanos, la promoción de la equidad, la inclusión y la

convivencia en la diversidad, lo que se traduce en el objetivo de conformarse como un entorno seguro y libre de discriminaciones.

La UCM ha de ser un entorno seguro para todas las personas, que promueva la salud y el bienestar, y fomente la acogida y el desarrollo personal desde la sensibilidad a las distintas circunstancias vitales que conviven en ella. En esa visión, la diversidad se celebra como riqueza y la inclusión se suma a la docencia, a la investigación y al desarrollo tecnológico como una prioridad. La UCM quiere ser un ejemplo global por su modelo de inclusión que impulse el cambio social.

Con ese horizonte surge el Protocolo de Prevención y Actuación ante la Discriminación por Diversidad, en adelante e indistintamente el “Protocolo”, para dar respuesta a comportamientos, actitudes, situaciones o hechos de discriminación, ya sea por razón de nacimiento, origen racial¹ o étnico, accesibilidad, discapacidad, dificultades de aprendizaje, salud mental o física, situación socioeconómica, orientación sexual, identidad y/o expresión de género, características sexuales, idioma o forma de comunicación, creencias religiosas, convicciones u opiniones, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, en adelante, la “Discriminación por Diversidad”. El Protocolo comprende un enfoque interseccional cuando concurren las motivaciones antes mencionadas, es decir, para la actuación en aquellos casos de discriminación que se producen por dos o más factores combinados, creando situaciones específicas.

La complejidad jurídica y social de la discriminación exige, en todo caso, que el procedimiento que este Protocolo despliega se adecúe a una actuación proporcionada y ajustada a cada caso. Una discriminación por motivos relacionados con la diversidad es, en principio, una falta disciplinaria. Sin embargo, también se producen conflictos de menor intensidad, aquellos que se manifiestan como malestar personal provocados, frecuentemente, por estigmas sociales y que dificultan la convivencia pero que por sus características no dan lugar a faltas disciplinarias. Estas situaciones requieren otros mecanismos de actuación, distintos al régimen disciplinario, y que actúen desde un enfoque preventivo, formativo y de sensibilización. También requieren la incorporación de los medios adecuados de gestión, transformación y solución colaborativa de conflictos, basados en la mediación y en la empatía. Además, este Protocolo pretende ser un instrumento útil para alumbrar la actuación de los órganos competentes con potestad disciplinaria y/o de mediación en el análisis de conductas presuntamente constitutivas de discriminación.

2. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Objeto

El **Protocolo de Prevención y Actuación ante la Discriminación por Diversidad** tiene como objeto establecer un procedimiento de actuación que contribuya a la prevención, detección e intervención temprana ante posibles conductas de Discriminación por Diversidad que se observen dentro de la UCM desde un enfoque interseccional.

Para ello, este Protocolo interviene desde una doble perspectiva, desde la prevención y la sensibilización y desde la intervención temprana, activando los procedimientos específicos en aquellos casos que sean necesarios. En todo momento se priorizarán modalidades no sancionatorias para la resolución de los conflictos de baja intensidad derivados de la Discriminación por Diversidad. En esa tarea, la UCMd+I actúa de manera proactiva, promoviendo medidas de prevención, formación, detección y sensibilización para evitar que se desarrollen conductas o actitudes que pueden ser constitutivas de discriminación.

La Unidad de Diversidad e Inclusión de la UCM recibirá las quejas o denuncias, atenderá las consultas o asesoramientos, y registrará las alertas que solicite o traslade cualquier miembro

¹ En el presente Protocolo el término “racial” se refiere a las diferencias físicas que los grupos y las culturas consideran socialmente significativas y a partir de las cuales se construye la discriminación. El entrecomillado hace referencia a la falta de acuerdo en el debate actual sobre el uso del término.

de la comunidad universitaria. Se realizará un seguimiento individualizado de cada situación para asegurar la necesaria ayuda, acompañamiento y prevención de cualquier riesgo o desprotección. Del mismo modo, la UCMd+I informará y orientará a quienes lo soliciten sobre los procedimientos y servicios de mediación en los que pueden participar y dará traslado al órgano competente de las presuntas faltas disciplinarias.

Ámbito de aplicación

Respecto al ámbito de aplicación hay que tener en consideración que deben darse condiciones tanto objetivas como subjetivas, de forma conjunta, para la aplicación del Protocolo, a saber:

Ámbito de aplicación objetivo

La conducta constitutiva de Discriminación por Diversidad debe producirse dentro del ámbito organizativo y de prestación de servicios de la UCM, es decir, dentro de cualquier espacio del campus o de sus centros, dependencias, instalaciones o servicios universitarios, incluidos los Colegios Mayores. Fuera de las instalaciones universitarias sólo será de aplicación el Protocolo siempre y cuando la conducta se produzca en el marco de una actividad o de un servicio organizado por la UCM.

Ámbito de aplicación subjetivo

El Protocolo se aplica a las acciones que desarrollen, entre sí y/o frente a otras personas, miembros de la comunidad universitaria de la UCM, a saber:

- Estudiantado, tanto de estudios oficiales (grados, másteres y doctorados) como de títulos propios, seminarios, congresos, cursos, programas de movilidad, etc., siempre que implique registro o matrícula UCM y sean organizados por la Universidad Complutense de Madrid en sus campus o en otros espacios a nivel nacional e internacional, así como estudiantes de movilidad.
- -Personal docente.
- -Personal de investigación, incluido el personal investigador en formación y visitante.
- -Personal de administración y servicios.
- -Colegiales/as y residentes de los Colegios Mayores Universitarios de titularidad propia de la UCM y de los Colegios Mayores adscritos a la UCM.
- -Cualquier otra figura que tenga relación contractual, funcionarial o académica con la UCM.

Será aplicable a todas las personas que forman la comunidad universitaria de la UCM todo lo relativo a las medidas de prevención, detección e intervención señaladas en el presente Protocolo.

3. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

El **Protocolo de Prevención y Actuación ante la Discriminación por Diversidad** de la UCM se basa en los siguientes principios generales de actuación:

- -Enfoque de género e interseccional. Reconocimiento de la discriminación derivada de circunstancias de diversidad múltiple que implica posición de desventaja para el ejercicio efectivo de los derechos y la convivencia en igualdad. Reconocimiento de que la Discriminación por Diversidad no es sólo un problema individual sino que presenta un carácter estructural.
- -Enfoque de diversidad. Empoderamiento de las personas con discapacidad o diversidad funcional, LGBTIQ+, racializadas, migrantes o refugiadas, y de las minorías étnicas, culturales o religiosas, etc. Condena y rechazo del machismo,

LGTBIfobia, capacitismo, racismo, xenofobia, aporofobia y otras violencias provocadas por discriminación.

- Respeto y protección de todas las personas. Respeto, protección y promoción de los derechos humanos, la manifestación de la diversidad, la no discriminación por razón de diversidad, el derecho a la salud mental y el bienestar personal y el derecho a un trato respetuoso, digno e inclusivo.
- Confidencialidad. Derecho a la intimidad, la integridad física y moral y a la libertad de todas las personas.
- Diligencia y celeridad. Actuación adecuada, permanente y urgente con cada persona en los procesos de atención integral siguiendo los itinerarios específicos de intervención. Se actuará desde la especialización profesional teniendo en cuenta el respeto de los tiempos y necesidades de cada persona, dando credibilidad al relato de su testimonio.
- Imparcialidad y contradicción.
- Prevención y prohibición de represalias.
- Presunción de inocencia.
- Legalidad.
- Transparencia.

4. FORMAS DE DISCRIMINACIÓN POR DIVERSIDAD

La *Ley 3/2022 de 24 de febrero, de convivencia universitaria*, establece en su artículo 11.d) que la Discriminación por Diversidad constituye una falta disciplinaria muy grave, y por tanto recae en el ámbito de competencia del órgano con potestad disciplinaria. Además de las faltas también se producen conflictos motivados por actitudes discriminatorias que dificultan la convivencia, que son competencia de la Unidad de Diversidad e Inclusión en su dimensión preventiva, educativa y de pronta intervención. Independientemente de su intensidad, se consideran las siguientes formas de Discriminación por Diversidad:

- **Discriminación directa:** cuando una persona o grupo en que se integra haya sido, sea o pueda ser tratada de modo menos favorable que otra en situación análoga o comparable.
- **Discriminación indirecta:** cuando una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros puedan ocasionar una desventaja particular a una persona o grupo de personas.
- **Discriminación por asociación:** cuando una persona o grupo en que se integra es objeto de discriminación como consecuencia de su relación con una persona, un grupo o familiar sobre la que concurra alguna causa de Discriminación por Diversidad.
- **Discriminación por error:** cuando una persona o un grupo de personas son objeto de discriminación como consecuencia de una apreciación equivocada.
- **Discriminación múltiple e interseccional:** Se considerará múltiple cuando una persona es discriminada de manera simultánea o consecutiva por dos o más causas de las previstas en este Protocolo. Será tratada como interseccional cuando la interacción o concurrencia de causas de discriminación generen una forma específica de discriminación.
- **Acoso discriminatorio:** cualquier comportamiento o conducta que se realice con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de una persona o grupo de

personas y crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, ofensivo y/o segregado.

- **Inducción, orden o instrucción de discriminar:** Cuando una persona, grupo u organización provoca o mueve a otra persona a discriminar. La inducción ha de ser concreta, directa y eficaz para hacer surgir en otra persona una actuación discriminatoria.
- **Represalias discriminatorias:** Trato adverso o efecto negativo que se produce contra una persona como consecuencia de la presentación de una queja, una denuncia, una demanda o un recurso, de cualquier tipo, destinado a evitar, disminuir o denunciar la discriminación o el acoso que se está produciendo.
- **Incumplimiento de las medidas de acción positiva derivadas de obligaciones normativas o convencionales:** Por medidas de acción positiva se entiende las diferencias de trato orientadas a prevenir, eliminar y, en su caso, compensar cualquier forma de discriminación o desventaja en su dimensión colectiva o social.
- **Victimización secundaria por inacción de quien tiene un deber de tutela:** El perjuicio causado a las personas que, siendo víctimas de discriminación, acoso o represalia, sufren las consecuencias adicionales de la mala o inadecuada atención por parte de la administración o cualquier agente institucional de la UCM implicado.

5. COMPETENCIA

La Unidad de Diversidad e Inclusión es el órgano competente principal para la aplicación del **Protocolo de Prevención y Actuación ante la Discriminación por Diversidad**, en coordinación con la Unidad de Igualdad de la UCM para los casos de discriminación múltiple e interseccional que se encuentren bajo el amparo de su actuación y protocolos.

La UCMd+I depende de la Delegación del Rector para la Diversidad e Inclusión según Disposición Reguladora acordada por el Consejo de Gobierno, de 25 de enero de 2022 (BOUC nº 2 de 2 de febrero de 2022). En todo caso, la potestad disciplinaria de la UCM corresponde a la persona titular del Rectorado, o persona en quien delegue, según lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, todo lo previamente expuesto se observará, sin perjuicio de los derechos y previsiones contenidas en la legislación laboral que resulte aplicable al personal docente e investigador y al personal de administración y servicios de la UCM.

La UCMd+I deberá abstenerse de actuar en los casos en los que existan procedimientos disciplinarios, judiciales o policiales en curso, sin que esto obste para que pueda recomendar al órgano competente la toma de medidas urgentes que sean necesarias, y podrá adoptar las medidas necesarias, en lo relativo a la atención y apoyo psicosocial, que la persona afectada por discriminación requiera.

6. RECURSOS

Para las funciones previstas en el **Protocolo de Prevención y Actuación ante la Discriminación por Diversidad**, la Unidad de Diversidad e Inclusión de la UCM tiene a su disposición los siguientes recursos:

- 1) Los medios materiales y personales propios de la UCMd+I.
- 2) La coordinación de inclusión del propio centro o, en su caso, la coordinación de inclusión del centro al que se adscriba. La persona titular de la coordinación podrá conformar un equipo de apoyo en su centro para constituir un Punto Seguro (PS) de información y denuncia. La función del Punto Seguro es ofrecer un entorno amable y cercano que ofrezca apoyo, información y acompañamiento a las personas que se sientan discriminadas, y/o que quieran transmitir una queja o

denuncia. El equipo de apoyo estará integrado por estudiantes, PAS y PDI, con formación en diversidad e inclusión adquirida a través de los programas específicos de la UCMd+I.

- 3) Servicios de atención a la comunidad universitaria propios de la UCM que colaboren con la UCMd+I.
- 4) Recursos externos especializados con los que haya suscrito Convenio la UCM a través de la Unidad de Igualdad y la Unidad de Diversidad e Inclusión, ambas de la UCM.

7. PROCEDIMIENTO

Cuando se produzca un incidente discriminatorio, la persona podrá dirigirse a:

- Punto Seguro (PS) vinculado a la Coordinación de Inclusión del centro. El Punto Seguro remitirá el caso a la UCMd+I.
- Unidad de Diversidad e Inclusión.

Qué hacer en caso de discriminación

En caso de sufrir o presenciar un incidente discriminatorio, se puede:

1. Realizar una consulta o solicitar asesoramiento. Puede hacerlo la persona que está sufriendo discriminación, personas de su entorno o autoridades académicas.
2. Alertar de situaciones de Discriminación por Diversidad a la Unidad de Diversidad e Inclusión. Si la persona que está sufriendo Discriminación por Diversidad quiere poner en conocimiento de la UCMd+I una situación que presuntamente podría ser constitutiva de discriminación, puede alertar a la UCMd+I para que tenga constancia de ello y proceda con las medidas oportunas.

Las consultas, asesoramientos o alertas se podrán realizar en la Unidad de Diversidad e Inclusión por cualquiera de las siguientes vías:

- Presencial, previa cita: Unidad de Diversidad e Inclusión, Edificio de Estudiantes, Av. Complutense frente a salida metro Ciudad Universitaria. 28040 Madrid.
 - Telefónica: 91 394 1225. Directa entre las 9:30 – 13:30 h.
 - Correo electrónico: protocolo.di@ucm.es
3. Presentar una queja o denuncia. Las quejas o denuncias siempre se deberán presentar por escrito, completando la información requerida en el formulario incluido en el Anexo I del Protocolo, y el listado del Anexo II en caso de presentar la queja o denuncia de forma conjunta.

En el formulario se debe:

- Identificar a la persona que formula la queja o denuncia.
- Identificar a la persona o servicio que presuntamente haya producido la discriminación.
- Dar una descripción detallada de la conducta de discriminación imputada.
- Dar la firma autógrafa o digital de la persona que formula la queja o denuncia en prueba de conformidad.

El formulario se puede presentar:

- Presencialmente, previa cita, en la Unidad de Diversidad e Inclusión.
- Por correo electrónico: protocolo.di@ucm.es

- Por registro dirigido a la Dirección de la Unidad de Diversidad e Inclusión.

En ambos casos, para concertar cita presencial, se puede contactar en el teléfono 91 394 1225 o por correo electrónico dirigido a protocolo.di@ucm.es

La queja o denuncia puede ser presentada por la persona afectada o por la persona que presencie discriminación. En situaciones que conciernan a colectivos universitarios podrán ser presentadas por los órganos administrativos o de dirección pertinentes (dirección de departamentos, decanatos, gerencias, etc.). La queja o denuncia referida a situaciones de acoso discriminatorio solo podrá ser presentada por la persona directamente afectada.

En el momento de presentar la queja o denuncia la Coordinación de Inclusión o la UCMd+I ofrecerán información y asesoramiento claro sobre el proceso y los trámites que implica la queja o denuncia.

No se admitirán quejas o denuncias que no se presenten a través del formulario reglamentario y con la firma autógrafa o digital. Tampoco se admitirán quejas o denuncias anónimas.

En los casos de Discriminación por Diversidad que interactúen con acoso o discriminación sexista, actuarán conjuntamente la Unidad de Igualdad y la Unidad de Diversidad e Inclusión.

Privacidad

Desde el momento de la recepción de la alerta, así como de la queja o denuncia, a efectos de proteger la privacidad y la confidencialidad del proceso, la Unidad de Diversidad e Inclusión de la UCM asignará al caso un código numérico identificativo. La alerta, así como la queja o denuncia, y toda la documentación que se genere durante el procedimiento, será custodiada y archivada en la UCMd+I.

El registro y centralización de datos se realizará de acuerdo con la normativa vigente de Protección de Datos, mediante un programa de gestión específico de acceso seguro y restringido a disposición de la UCMd+I.

Todo el procedimiento se tramitará con estricto cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) del Parlamento Europeo y el Consejo de 25 de mayo de 2016 y el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo de 27 de abril de 2016. La forma en la que se recogen los datos será puesta en conocimiento de la persona Delegada de Protección de Datos UCM.

8. INTERVENCIÓN TEMPRANA

La intervención temprana debe regirse por el debido respeto y protección a las personas afectadas por discriminación, un deber que la UCM asume con rigor y responsabilidad. Se actuará teniendo en cuenta los principios generales para la investigación de violación de derechos humanos.

La Unidad de Diversidad e Inclusión

La UCMd+I, así como las Coordinaciones de Inclusión de cada centro, recibirán a las personas para ofrecer asesoramiento, orientación y acompañamiento en las temáticas relacionadas con la Discriminación por Diversidad, independientemente de que tramiten una queja o denuncia. Además, la Unidad de Diversidad e Inclusión pondrá a disposición de la persona afectada los recursos propios de la UCM y externos que puedan ofrecer atención psicológica y asesoramiento jurídico.

Si la persona afectada decide poner una queja o denuncia de Discriminación por Diversidad en la UCMd+I, existen dos posibilidades:

- 1) En el supuesto de que se detecte un incidente que pudiera constituir una falta disciplinaria o, incluso, un delito, la Unidad de Diversidad e Inclusión lo trasladará al órgano competente de la UCM, para que actúe en consecuencia.

- 2) El resto de quejas o denuncias serán enviadas a la Comisión Técnica y de Garantías para su valoración y/o evaluación.

La Comisión Técnica y de Garantías

Es la encargada de evaluar las quejas o denuncias por Discriminación por Diversidad que le sean derivadas de la Unidad de Diversidad e Inclusión con un código numérico para proteger la privacidad.

Composición:

- Director/a de la Unidad de Diversidad e Inclusión, que actuará como presidente/a de la comisión y nombrará a la/el secretaria/o.
- Director/a de la Unidad de Igualdad, en los casos en que se señale sexo entre los motivos de discriminación que motivan el caso.
- Representante de la Unidad de Diversidad e Inclusión especializada en el motivo de discriminación que motiva el caso.
- Psicóloga/o de la Dirección de Prevención de Riesgos Laborales en aquellos casos que afecten a personal de la UCM.
- Una persona en representación de las personas trabajadoras cuando afecte a trabajadoras/es. Será designada por la Mesa Sindical de la UCM. Se mantendrá en la Comisión de forma permanente durante un año, prorrogable a dos.
- Una persona en representación de las/os estudiantes cuando afecte a estudiantes, a propuesta de una asociación de estudiantes vinculada al motivo de discriminación que da lugar al caso o que forme parte del Consejo de Diversidad e Inclusión, y ratificada por la Delegación Central de Estudiantes.
- Una persona de entidad experta especializada en el motivo de discriminación que da lugar al caso y que forme parte del Consejo de Diversidad.
- Jurista nombrado/a por el/la Rector/a de la UCM.

Todas las personas integrantes de la Comisión Técnica y de Garantías recibirán formación en Discriminación por Diversidad.

Procedimiento de la Comisión Técnica y de Garantías

Una vez recibido el caso, el/la Director/a remitirá la denuncia a las personas integrantes de la Comisión Técnica para su conocimiento. Una vez verificada la recepción de la denuncia por parte de los/las integrantes, el/la Director/a deberá convocar a la Comisión Técnica en un plazo máximo de 48 horas hábiles. Debe ser el/la Director/a quien considere, dependiendo de la gravedad del caso, la urgencia de la convocatoria.

Deberá valorar el incidente discriminatorio y considerar la necesidad o no de encargar un Informe Técnico externo a una o dos personas expertas. Las personas expertas deberán ser profesionales con especialización y en ejercicio activo de su profesión, además deberán estar al corriente de su responsabilidad colegial, con habilitación profesional y deontológica para la emisión de informes sociales, psicológicos y/o jurídicos.

- Si no viese la necesidad de encargar un Informe Técnico externo a una o dos personas expertas, la Comisión Técnica y de Garantías deberá emitir su informe en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la fecha de la reunión.

La Comisión Técnica y de Garantías podrá recabar testimonios de las personas implicadas en los hechos, así como practicar las pruebas que estime necesarias para esclarecerlos, en los términos y con las garantías procesales establecidos en la legislación vigente, así como con el debido respeto a los derechos de las personas implicadas.

En el caso de que se lleve a cabo una entrevista por parte de la Comisión Técnica o de Garantías, la parte entrevistada podrá solicitar el acompañamiento de una persona de su elección. En caso de que se trate de la persona afectada por discriminación, podrá también solicitar el acompañamiento de un par, estudiante, docente o personal de administración y servicios en su caso, asignado por el Punto Seguro o por la UCMd+I.

La Comisión Técnica y de Garantías evitará entrevistar a la parte reclamada cuando se detecten indicios de sanción administrativa y remisión a órgano competente, con el fin de no duplicar el procedimiento.

- Si hubiese necesidad de encargar un Informe Técnico a una o dos personas expertas, la Comisión Técnica y de Garantías dispone de un plazo máximo de 7 días hábiles para realizar dicho encargo. La persona o personas expertas que reciban el encargo deberán entregar el Informe Técnico a la Comisión Técnica y de Garantías en un plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la solicitud realizada por escrito.

Una vez recibido el informe solicitado a la persona o personas expertas, la Comisión Técnica y de Garantías emitirá su informe final.

El informe de la Comisión Técnica y de Garantías será remitido al Rector/a, persona en quien delegue u órgano competente para que emita su resolución, e incluirá una o varias de las siguientes recomendaciones, cuando no sean excluyentes entre sí:

- A.** Inadmisión de la queja. En el plazo de un mes la persona interesada podrá presentar recurso de reposición ante el/la Rector/a contra la resolución adoptada.
- B.** Remisión a un servicio competente en mediación de la UCM, con el acuerdo de las partes y siempre y cuando no se haya producido violencia. Será la medida preferente para los conflictos motivados por Discriminación por Diversidad. Si las partes no llegan a un acuerdo en el proceso de mediación o cualquiera de éstas no quiera supeditarse a dicho procedimiento, el/la Delegado/a del/la Rector/a para Diversidad e Inclusión remitirá el expediente al órgano correspondiente, para que éste siga el procedimiento disciplinario.
- C.** Remisión del caso al órgano competente con potestad disciplinaria.
- D.** Derivación a servicios de atención psicológica o psicosocial a cualquiera de las partes implicadas.
- E.** Aplicación de medidas de intervención urgente o provisional para cualquiera de las partes.
- F.** Derivación a programas de formación específica.
- G.** Cualquiera otra que se estime oportuna.
- H.** Archivo del caso, siempre y cuando no se hayan producido indiciariamente actos constitutivos de delito.

Medidas urgentes o provisionales

La Comisión Técnica y de Garantías podrá solicitar a la/el Delegada/o del Rector/a para la Diversidad e Inclusión que transmita al Rector/a la necesidad de adoptar medidas urgentes o provisionales si existiesen elementos de juicio suficientes para ello, cuando:

- A.** Se detecten indicios de un delito o de una infracción administrativa muy grave o grave.
- B.** Se detecte la necesidad de atención tanto psicológica, pedagógica y/o social urgente de cualquiera de las partes.
- C.** Se detecten riesgos para cualquiera de las partes que puedan afectar a su integridad física, moral, psicológica o social.

Las medidas urgentes o provisionales que se propongan serán siempre de naturaleza preventiva, tendentes a evitar que se puedan producir riesgos para quienes presentan las quejas o para otras personas implicadas en los hechos o en el procedimiento.

Corresponde al Rector/a u órgano en quien tenga delegadas las competencias en materia disciplinaria, la adopción de las medidas urgentes o provisionales, a propuesta de la Comisión Técnica y de Garantías.

El acuerdo por el que se adoptan medidas provisionales deberá estar motivado, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho, y teniendo en cuenta los principios de proporcionalidad y efectividad.

Las medidas provisionales podrán ser alzadas o modificadas durante la tramitación del procedimiento, de oficio o a instancia de parte, en virtud de circunstancias sobrevenidas o que no pudieron ser tenidas en cuenta en el momento de su adopción.

En todo caso, se extinguirán cuando surta efectos la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente.

9. EVALUACIÓN Y REVISIÓN DEL PROTOCOLO

La Unidad de Diversidad e Inclusión realizará un registro de casos en el que se detallarán las acciones llevadas a cabo. A partir de este registro la UCMd+I elaborará un informe anual del funcionamiento del **Protocolo de Prevención y Actuación ante la Discriminación por Diversidad**, en el que se especifiquen y revisen los indicadores de evaluación y los resultados.

Cada cuatro años, la Comisión Técnica y de Garantías realizará un Informe Técnico, teniendo en cuenta el registro de casos y los informes anuales de la UCMd+I, la legalidad vigente y las necesidades detectadas, para introducir modificaciones o, si fuera preciso, elaborar un nuevo Protocolo

10. REFERENCIAS NORMATIVAS

El fundamento para estas actuaciones se halla en el marco normativo vigente de Derechos Humanos y, específicamente, en igualdad y no discriminación a varios niveles: internacional, regional-particularmente europeo-, nacional e incluso autonómico y universitario. A continuación, se recoge la normativa más destacada.

Ámbito internacional

En este ámbito la Declaración Universal de Derechos Humanos de 10 de diciembre de 1948 reconoce la igualdad y la no discriminación como principios fundamentales. En su concreción, la Organización de Naciones Unidas acuerda el Pacto de Derechos Sociales, Económicos y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966, en cuyo artículo 26 configura la no discriminación como un derecho de carácter autónomo y general. A estas fuentes se suman las convenciones que persiguen evitar la discriminación en áreas más específicas, como son la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las formas de Discriminación Racial de 21 de diciembre de 1965, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de 18 de diciembre de 1979 así como la Declaración sobre la Eliminación de todas las Formas de Intolerancia y Discriminación fundadas en la Religión o las Convicciones de 1981, la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989 y la Convención internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de 2007.

A estas, se suman los Principios de Naciones Unidas a favor de las personas de edad, adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1991, y, por parte del Consejo de Derechos Humanos de la ONU, la Resolución 21/23 referente a los derechos humanos de las personas de edad, la Resolución 17/19 2011 sobre “Derechos Humanos, orientación sexual e Identidad de género” y la Conferencia de las Naciones Unidas contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y otras Formas Conexas de Intolerancia de 2001 que, aun

no teniendo carácter normativo, es una guía autorizada de conducta y referente en la materia. Con el mismo carácter, cabe también citar los Principios de Yogyakarta, por su influencia en la aplicación del Derecho Internacional de los Derechos Humanos a las personas LGBTIQ+.

En el marco de los objetivos políticos a seguir en el ámbito internacional, destaca también el establecimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas en el marco de la Agenda 2030. La prevención y actuación ante las discriminaciones ajusta la labor de la UCM a la consecución de los siguientes objetivos de la Agenda 2030: 3. Salud y Bienestar; 8. Trabajo decente y crecimiento económico; 10. Reducción de las desigualdades; 16. Paz, Justicia e Instituciones Sólidas; y, muy especialmente, cabe destacar el objetivo 4. Educación de calidad. La educación sólo puede ser de calidad si es inclusiva y, por tanto, adecuada a las necesidades diferentes de todas las personas. Por otra parte, para los Estados integrantes en el Consejo de Europa la Convención Europea de Derechos Humanos de 1950 reconoce también el derecho a la igualdad y no discriminación.

Ámbito europeo

A nivel de la Unión Europea, el acervo comunitario contempla distintas fuentes que en las últimas décadas han promovido la consecución de la igualdad de trato y no discriminación. En primer lugar, cabe destacar que tanto el Tratado de la Unión Europea en sus artículos 2 y 3 como el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea en sus artículos 10, 18 y 19, con sus sucesivas reformas, han situado los Derechos Humanos y la no discriminación como valores comunes a todos los Estados miembro. Además, en el preámbulo de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea de 7 de diciembre de 2000 se consagra que “la Unión está fundada sobre los valores indivisibles y universales de la dignidad humana, la libertad, la igualdad y la solidaridad” y prohíbe en su artículo 21 toda forma de discriminación, concretando motivaciones específicas en los artículos 22, 23 y 26. Cabe mencionar también la Directiva 2000/43 del Consejo, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato de las personas independiente de su origen “racial” o étnico de 29 de junio de 2000; la Directiva 2000/78, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación.

Por lo que se refiere a las decisiones con valor político, destaca, desde el Parlamento Europeo, la Resolución de 14 de enero de 2009 en la que se insiste a los Estados sobre la necesidad de combatir toda forma de discriminación garantizando la igualdad de oportunidades como un derecho fundamental, calificando las Directivas 2000/43 y 2000/78 como “norma mínima” y fundamentos para una “política exhaustiva contra las discriminaciones”, para lo que pide tomar en cuenta las recomendaciones de la Agencia Europea de Derechos Fundamentales de 2008 y la Decisión Marco 2008/913/JAI del Consejo de 28 de noviembre. Esta cuestión se reitera en el marco de la Agenda Social Renovada, la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones de 2 de julio de 2008. Junto a estas decisiones destaca la Resolución del Parlamento Europeo de 26 de marzo de 2019, sobre los derechos fundamentales de las personas de ascendencia africana en Europa (2018/2899 (RSP)) que incide en el reconocimiento del racismo estructural que afecta específicamente a este grupo. Por su parte, la Comisión Europea ha desarrollado distintos documentos políticos como son la Estrategia Europea sobre los derechos de las personas con discapacidad 2021-2030, o una amplia lista de acciones para avanzar en la igualdad de las personas LGBTIQ+.

Ámbito nacional

En el ámbito estatal, la Constitución Española de 29 de diciembre de 1978 establece en su artículo 14 el derecho fundamental a la igualdad y a la no discriminación “por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”. La UCM, como institución de derecho público, asume en ese sentido, y bajo el amparo del apartado segundo del artículo 9 CE: “promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas”; así como “remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos

los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social". Estos preceptos se vinculan directamente con la dignidad de la persona reconocida en el art. 10 de la Constitución como un pilar del orden político y la paz social.

Asimismo, este Protocolo se atiene a la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la Igualdad de trato y no discriminación que se configura como el marco común normativo del derecho antidiscriminatorio español y, a su vez, a la Ley 3/2022 de 24 de febrero, de convivencia universitaria, que establece las bases de convivencia en el ámbito universitario, y a la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU) que garantiza y promueve la equidad y no discriminación entre el estudiantado (art. 37.1) y entre el personal docente e investigador (art. 65). La LOSU asigna al Consejo de Gobierno, en su art. 46.I, la función de definir e impulsar, en coordinación con la unidad de diversidad, un plan de inclusión y no discriminación del conjunto del personal y sectores de la universidad por motivos de discapacidad, origen étnico y nacional, orientación sexual e identidad de género, y por cualquier otra condición social o personal, elaborar protocolos y desarrollar medidas de prevención y respuesta frente a la violencia, el acoso laboral o la discriminación, en la línea de la ley de Convivencia que señala su compromiso con la eliminación de toda forma de discriminación en sus artículos 3.2 y 3.3. y se refiere también a la discriminación por racismo, xenofobia e intolerancia en el deporte en el ámbito universitario que deberá interpretarse de acuerdo con el artículo 1 de la Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia, y en relación con el artículo 8.j) de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte. También, este Protocolo se atiene en sus respectivos ámbitos de aplicación al texto consolidado de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades; la Ley 14/2011 de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que obligan a las Administraciones Públicas en materia de no discriminación.

Por otra parte, el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en su artículo 1, manifiesta su objeto en: a) garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades y de trato, así como el ejercicio real y efectivo de derechos por parte de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones respecto del resto de la ciudadanía, a través de la promoción de la autonomía personal, la accesibilidad universal, el acceso al empleo, la inclusión en la comunidad y la vida independiente y la erradicación de toda forma de discriminación, conforme a los artículos 9.2, 10, 14 y 49 de la Constitución Española y la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y los tratados y acuerdos internacionales ratificados por España; y, b) establecer el régimen de infracciones y sanciones que garantizan las condiciones básicas en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

Finalmente, el Estatuto del Estudiante Universitario, aprobado por Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, establece en su artículo 4 el derecho de no discriminación de todo el estudiantado universitario, independientemente de su procedencia, a no sufrir discriminación por origen racial o étnico, sexo, religión, convicción u opinión, edad, discapacidad, nacionalidad, enfermedad, orientación sexual e identidad de género, condición socioeconómica, idiomática o lingüística, o afinidad política y sindical, o por razón de apariencia, sobrepeso u obesidad, o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social, con el único requerimiento de la aceptación de las normas democráticas y de respeto a los ciudadanos, base constitucional de la sociedad española. Este derecho de no discriminación conlleva el derecho a la igualdad de oportunidades, sin discriminación alguna, tal y como reconoce el artículo 7.

Ámbito autonómico de la Comunidad de Madrid

A nivel autonómico, destacan la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid en su artículo 7

referido a universidades, así como la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid en su artículo 33, que concretan las actuaciones para la eliminación de las distintas formas de discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género o características sexuales.

Ámbito de la Universidad Complutense de Madrid

En el ámbito universitario, los Estatutos de la UCM publicados el 24 de marzo de 2017 se refieren en su artículo 2 a la no discriminación, igualdad de oportunidades y el respeto de los derechos fundamentales en todas sus normas y actuaciones. Además, en su artículo 2.2 informa del deber de esta universidad para establecer los procedimientos e instrumentos que permitan detectar, erradicar y prevenir los hechos o situaciones que resulten contrarias al principio de igualdad real o a la dignidad, al respeto de la intimidad o a cualquier otro derecho fundamental.

ANEXOS**I - FORMULARIO DE QUEJA O DENUNCIA ANTE DISCRIMINACIÓN POR DIVERSIDAD**

Datos de la persona afectada por discriminación o que la haya presenciado:

Nombre y apellidos:							
Sexo/género:							
NIF/NIE/Pasaporte:							
<input type="checkbox"/>	Estudiante	<input type="checkbox"/>	PAS	<input type="checkbox"/>	PDI	<input type="checkbox"/>	Otro:
Estudios/Servicio/Departamento:							
Lugar, facultad o centro en el que desarrolla su actividad:							
Teléfono de contacto:							
Correo electrónico (contacto preferente):							

Presenta la queja o denuncia:

<input type="checkbox"/>	A título individual
<input type="checkbox"/>	Como representante de un grupo de personas que presenta una queja o denuncia conjunta (se adjunta listado del Anexo II).

Tipología de la discriminación (puede señalar varias casillas):

<input type="checkbox"/>	Nacimiento
<input type="checkbox"/>	Origen "racial" ⁱ o étnico
<input type="checkbox"/>	Ausencia de accesibilidad
<input type="checkbox"/>	Dificultades de aprendizaje
<input type="checkbox"/>	Discapacidad
<input type="checkbox"/>	Salud mental
<input type="checkbox"/>	Salud física
<input type="checkbox"/>	Sexo ⁱⁱ
<input type="checkbox"/>	Situación socioeconómica
<input type="checkbox"/>	Orientación sexual
<input type="checkbox"/>	Identidad y/o expresión de género
<input type="checkbox"/>	Características sexuales
<input type="checkbox"/>	Idioma o forma de comunicación
<input type="checkbox"/>	Creencias religiosas o convicciones

	Edad
	Otras (indicar):

Datos de identificación de la persona o ente que crea la situación de discriminación:

Lugar, facultad, centro o servicio donde sucede:
Persona (Estudiante/PAS/PDI/Otro) colectivo o unidad:
Presencial/virtual:

Descripción de los hechos (Si existe posibilidad, se recomienda incluir información sobre las personas implicadas, tipos de conductas, hechos críticos, fechas y lugares en los que se ha producido o se han estado produciendo dichas conductas, posibles testigos).

--

	Presentación de documentación anexa
--	-------------------------------------

En caso afirmativo, especificar:

	Solicito la activación del Protocolo de prevención y actuación ante diferentes formas de discriminación por diversidad
--	--

Localidad y fecha

Firma

Los datos personales aportados en esta solicitud, así como el contenido de la documentación que en su caso la acompañe, serán tratados por la Unidad de Diversidad e Inclusión y demás órganos competentes de la UCM de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

ⁱEl término “racial” se refiere en este formulario a las diferencias físicas que los grupos y las culturas consideran socialmente significativas y a partir de las cuales se construye la discriminación. El entrecorillado hace referencia a la falta de acuerdo en el debate actual sobre el uso del término.

ⁱⁱEl término “sexo” se refiere en este formulario a motivaciones sexistas o machistas de discriminación, entendidas como desigualdad entre mujeres y hombres.

III - IMAGEN IDENTIFICATIVA DEL PUNTO SEGURO



II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

II.1.1. Ceses Académicos

SECRETARIO/A GENERAL

DECRETO RECTORAL 26/2023, de 26 de junio, por el que se dispone el cese de D.ª Raquel Aguilera Izquierdo como secretaria general de la Universidad Complutense de Madrid.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; el nombramiento recogido en el Decreto 46/2019, de 21 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid; el artículo 65.1.f) de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid; y en aplicación del artículo 62 de los Estatutos de la UCM,

HE DISPUESTO el cese de D.ª Raquel Aguilera Izquierdo como secretaria general de la Universidad Complutense de Madrid.

Por la Secretaría General de la Universidad se procederá a dar el trámite pertinente a esta disposición.

Madrid, 26 de junio de 2023.- EL RECTOR, Joaquín Goyache Goñi.

VICERRECTOR/A

DECRETO RECTORAL 14/2023, de 26 de junio, por el que se dispone el cese de D. José María Coello de Portugal Martínez del Peral como vicerrector de Relaciones Institucionales de la Universidad Complutense de Madrid.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; el nombramiento recogido en el Decreto 46/2019, de 21 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid; el artículo 65.1.f) de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid; y en aplicación del artículo 62 de los Estatutos de la UCM,

HE DISPUESTO el cese de D. José María Coello de Portugal Martínez del Peral como vicerrector de Relaciones Institucionales de la Universidad Complutense de Madrid.

Por la Secretaría General de la Universidad se procederá a dar el trámite pertinente a esta disposición.

Madrid, 26 de junio de 2023.- EL RECTOR, Joaquín Goyache Goñi.

DECRETO RECTORAL 15/2023, de 26 de junio, por el que se dispone el cese de D. ^a Isabel María García Fernández como vicerrectora de Cultura, Deporte y Extensión Universitaria de la Universidad Complutense de Madrid.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; el nombramiento recogido en el Decreto 46/2019, de 21 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid; el artículo 65.1.f) de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid; y en aplicación del artículo 62 de los Estatutos de la UCM,

HE DISPUESTO el cese de D. ^a Isabel María García Fernández como vicerrectora de Cultura, Deporte y Extensión Universitaria de la Universidad Complutense de Madrid.

Por la Secretaría General de la Universidad se procederá a dar el trámite pertinente a esta disposición.

Madrid, 26 de junio de 2023.- EL RECTOR, Joaquín Goyache Goñi.

DECRETO RECTORAL 16/2023, de 26 de junio, por el que se dispone el cese de D. Dámaso López García como vicerrector de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universidad Complutense de Madrid.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; el nombramiento recogido en el Decreto 46/2019, de 21 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid; el artículo 65.1.f) de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid; y en aplicación del artículo 62 de los Estatutos de la UCM,

HE DISPUESTO el cese de D. Dámaso López García como vicerrector de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universidad Complutense de Madrid.

Por la Secretaría General de la Universidad se procederá a dar el trámite pertinente a esta disposición.

Madrid, 26 de junio de 2023.- EL RECTOR, Joaquín Goyache Goñi.

DECRETO RECTORAL 17/2023, de 26 de junio, por el que se dispone el cese de D. Jorge Jesús Gómez Sanz como vicerrector de Tecnología y Sostenibilidad de la Universidad Complutense de Madrid.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; el nombramiento recogido en el Decreto 46/2019, de 21 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid; el artículo 65.1.f) de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid; y en aplicación del artículo 62 de los Estatutos de la UCM,

HE DISPUESTO el cese de D. Jorge Jesús Gómez Sanz como vicerrector de Tecnología y Sostenibilidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Por la Secretaría General de la Universidad se procederá a dar el trámite pertinente a esta disposición.

Madrid, 26 de junio de 2023.- EL RECTOR, Joaquín Goyache Goñi.

DECRETO RECTORAL 18/2023, de 26 de junio, por el que se dispone el cese de D.ª María Concepción García Gómez como vicerrectora de Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad Complutense de Madrid.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; el nombramiento recogido en el Decreto 46/2019, de 21 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid; el artículo 65.1.f) de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid; y en aplicación del artículo 62 de los Estatutos de la UCM,

HE DISPUESTO el cese de D.ª María Concepción García Gómez como vicerrectora de Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad Complutense de Madrid.

Por la Secretaría General de la Universidad se procederá a dar el trámite pertinente a esta disposición.

Madrid, 26 de junio de 2023.- EL RECTOR, Joaquín Goyache Goñi.

DECRETO RECTORAL 19/2023, de 26 de junio, por el que se dispone el cese de D. Víctor Briones Dieste como vicerrector de Estudios de la Universidad Complutense de Madrid.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; el nombramiento recogido en el Decreto 46/2019, de 21 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid; el artículo 65.1.f) de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid; y en aplicación del artículo 62 de los Estatutos de la UCM,

HE DISPUESTO el cese de D. Víctor Briones Dieste como vicerrector de Estudios de la Universidad Complutense de Madrid.

Por la Secretaría General de la Universidad se procederá a dar el trámite pertinente a esta disposición.

Madrid, 26 de junio de 2023.- EL RECTOR, Joaquín Goyache Goñi.

DECRETO RECTORAL 20/2023, de 26 de junio, por el que se dispone el cese de D.ª Rosa María de la Fuente Fernández como vicerrectora de Estudiantes de la Universidad Complutense de Madrid.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; el nombramiento recogido en el Decreto 46/2019, de 21 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid; el artículo 65.1.f) de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo,

del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid; y en aplicación del artículo 62 de los Estatutos de la UCM,

HE DISPUESTO el cese de D. ^a Rosa María de la Fuente Fernández como vicerrectora de Estudiantes de la Universidad Complutense de Madrid.

Por la Secretaría General de la Universidad se procederá a dar el trámite pertinente a esta disposición.

Madrid, 26 de junio de 2023.- EL RECTOR, Joaquín Goyache Goñi.

DECRETO RECTORAL 21/2023, de 26 de junio, por el que se dispone el cese de D. Miguel Ángel Sastre Castillo como vicerrector de Calidad de la Universidad Complutense de Madrid.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; el nombramiento recogido en el Decreto 46/2019, de 21 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid; el artículo 65.1.f) de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid; y en aplicación del artículo 62 de los Estatutos de la UCM,

HE DISPUESTO el cese de D. Miguel Ángel Sastre Castillo como vicerrector de Calidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Por la Secretaría General de la Universidad se procederá a dar el trámite pertinente a esta disposición.

Madrid, 26 de junio de 2023.- EL RECTOR, Joaquín Goyache Goñi.

DECRETO RECTORAL 22/2023, de 26 de junio, por el que se dispone el cese de D. ^a Carmen Nieto Zayas como vicerrectora de Centros y Departamentos de la Universidad Complutense de Madrid.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; el nombramiento recogido en el Decreto 46/2019, de 21 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid; el artículo 65.1.f) de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid; y en aplicación del artículo 62 de los Estatutos de la UCM,

HE DISPUESTO el cese de D. ^a Carmen Nieto Zayas como vicerrectora de Centros y Departamentos de la Universidad Complutense de Madrid.

Por la Secretaría General de la Universidad se procederá a dar el trámite pertinente a esta disposición.

Madrid, 26 de junio de 2023.- EL RECTOR, Joaquín Goyache Goñi.

DECRETO RECTORAL 23/2023, de 26 de junio, por el que se dispone el cese de D. ^a María Begoña García Greciano como vicerrectora de Política Económica de la Universidad Complutense de Madrid.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; el nombramiento recogido en el Decreto 46/2019, de 21 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid; el artículo 65.1.f) de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid; y en aplicación del artículo 62 de los Estatutos de la UCM,

HE DISPUESTO el cese de D. ^a María Begoña García Greciano como vicerrectora de Política Económica de la Universidad Complutense de Madrid.

Por la Secretaría General de la Universidad se procederá a dar el trámite pertinente a esta disposición.

Madrid, 26 de junio de 2023.- EL RECTOR, Joaquín Goyache Goñi.

DECRETO RECTORAL 24/2023, de 26 de junio, por el que se dispone el cese de D. ^a Lucía de Juan Ferré como vicerrectora de Investigación y Transferencia de la Universidad Complutense de Madrid.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; el nombramiento recogido en el Decreto 46/2019, de 21 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid; el artículo 65.1.f) de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid; y en aplicación del artículo 62 de los Estatutos de la UCM,

HE DISPUESTO el cese de D. ^a Lucía de Juan Ferré como vicerrectora de Investigación y Transferencia de la Universidad Complutense de Madrid.

Por la Secretaría General de la Universidad se procederá a dar el trámite pertinente a esta disposición.

Madrid, 26 de junio de 2023.- EL RECTOR, Joaquín Goyache Goñi.

DECRETO RECTORAL 25/2023, de 26 de junio, por el que se dispone el cese de D. Julio Banacloche Palao como vicerrector de Ordenación Académica de la Universidad Complutense de Madrid.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; el nombramiento recogido en el Decreto 46/2019, de 21 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid; el artículo 65.1.f) de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid; y en aplicación del artículo 62 de los Estatutos de la UCM,

HE DISPUESTO el cese de D. Julio Banacloche Palao como vicerrector de Ordenación Académica de la Universidad Complutense de Madrid.

Por la Secretaría General de la Universidad se procederá a dar el trámite pertinente a esta disposición.

Madrid, 26 de junio de 2023.- EL RECTOR, Joaquín Goyache Goñi.

ASESOR/A

Asesor de la secretaria general para Protección de Datos

D. Bernardo David Olivares Olivares

Efectos: 19-06-2023

II.1.2. Nombramientos Académicos

SECRETARIO/A GENERAL

DECRETO Rectoral 29/2023, de 28 de junio, por el que se nombra secretaria general de la Universidad Complutense de Madrid a D.ª Raquel Aguilera Izquierdo.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; el nombramiento recogido en el Decreto 61/2023, de 7 de junio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid; y el artículo 65.1.f) de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid,

HE DISPUESTO el nombramiento de D.ª Raquel Aguilera Izquierdo como secretaria general de la Universidad Complutense de Madrid.

Por la Secretaría General de la Universidad se procederá a dar el trámite pertinente a esta disposición.

Madrid, 28 de junio de 2023.- EL RECTOR, Joaquín Goyache Goñi.

VICERRECTOR/A

DECRETO Rectoral 30/2023, de 28 de junio, por el que se nombra vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado de la Universidad Complutense de Madrid a D. Julio Banacloche Palao.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; el nombramiento recogido en el Decreto 61/2023, de 7 de junio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid; y el artículo 65.1.f) de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid,

HE DISPUESTO el nombramiento de D. Julio Banacloche Palao como vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado de la Universidad Complutense de Madrid.

Por la Secretaría General de la Universidad se procederá a dar el trámite pertinente a esta disposición.

Madrid, 28 de junio de 2023.- EL RECTOR, Joaquín Goyache Goñi.

DECRETO RECTORAL 31/2023, de 28 de junio, por el que se nombra vicerrectora de Investigación y Transferencia de la Universidad Complutense de Madrid a D.ª Lucía de Juan Ferré.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; el nombramiento recogido en el Decreto 61/2023, de 7 de junio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid; y el artículo 65.1.f) de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid,

HE DISPUESTO el nombramiento de D.ª Lucía de Juan Ferré como vicerrectora de Investigación y Transferencia de la Universidad Complutense de Madrid.

Por la Secretaría General de la Universidad se procederá a dar el trámite pertinente a esta disposición.

Madrid, 28 de junio de 2023.- EL RECTOR, Joaquín Goyache Goñi.

DECRETO RECTORAL 32/2023, de 28 de junio, por el que se nombra vicerrectora de Economía de la Universidad Complutense de Madrid a D.ª María Begoña García Greciano.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; el nombramiento recogido en el Decreto 61/2023, de 7 de junio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid; y el artículo 65.1.f) de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid,

HE DISPUESTO el nombramiento de D.ª María Begoña García Greciano como vicerrectora de Economía de la Universidad Complutense de Madrid.

Por la Secretaría General de la Universidad se procederá a dar el trámite pertinente a esta disposición.

Madrid, 28 de junio de 2023.- EL RECTOR, Joaquín Goyache Goñi.

DECRETO RECTORAL 33/2023, de 28 de junio, por el que se nombra vicerrectora de Centros y Departamentos de la Universidad Complutense de Madrid a D.ª Carmen Nieto Zayas.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; el nombramiento recogido en el Decreto 61/2023, de 7 de junio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid; y el artículo 65.1.f) de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid,

HE DISPUESTO el nombramiento de D. ^a Carmen Nieto Zayas como vicerrectora de Centros y Departamentos de la Universidad Complutense de Madrid.

Por la Secretaría General de la Universidad se procederá a dar el trámite pertinente a esta disposición.

Madrid, 28 de junio de 2023.- EL RECTOR, Joaquín Goyache Goñi.

DECRETO RECTORAL 34/2023, de 28 de junio, por el que se nombra vicerrector de Calidad de la Universidad Complutense de Madrid a D. Miguel Ángel Sastre Castillo.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; el nombramiento recogido en el Decreto 61/2023, de 7 de junio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid; y el artículo 65.1.f) de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid,

HE DISPUESTO el nombramiento de D. Miguel Ángel Sastre Castillo como vicerrector de Calidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Por la Secretaría General de la Universidad se procederá a dar el trámite pertinente a esta disposición.

Madrid, 28 de junio de 2023.- EL RECTOR, Joaquín Goyache Goñi.

DECRETO RECTORAL 35/2023, de 28 de junio, por el que se nombra vicerrectora de Estudiantes de la Universidad Complutense de Madrid a D. ^a Rosa María de la Fuente Fernández.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; el nombramiento recogido en el Decreto 61/2023, de 7 de junio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid; y el artículo 65.1.f) de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid,

HE DISPUESTO el nombramiento de D. ^a Rosa María de la Fuente Fernández como vicerrectora de Estudiantes de la Universidad Complutense de Madrid.

Por la Secretaría General de la Universidad se procederá a dar el trámite pertinente a esta disposición.

Madrid, 28 de junio de 2023.- EL RECTOR, Joaquín Goyache Goñi.

DECRETO RECTORAL 36/2023, de 28 de junio, por el que se nombra vicerrector de Estudios de la Universidad Complutense de Madrid a D. Víctor Briones Dieste.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; el nombramiento recogido en el Decreto 61/2023, de 7 de junio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid; y el artículo 65.1.f) de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid,

HE DISPUESTO el nombramiento de D. Víctor Briones Dieste como vicerrector de Estudios de la Universidad Complutense de Madrid.

Por la Secretaría General de la Universidad se procederá a dar el trámite pertinente a esta disposición.

Madrid, 28 de junio de 2023.- EL RECTOR, Joaquín Goyache Goñi.

DECRETO RECTORAL 37/2023, de 28 de junio, por el que se nombra vicerrectora de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad Complutense de Madrid a D.ª María Concepción García Gómez.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; el nombramiento recogido en el Decreto 61/2023, de 7 de junio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid; y el artículo 65.1.f) de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid,

HE DISPUESTO el nombramiento de D.ª María Concepción García Gómez como vicerrectora de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad Complutense de Madrid.

Por la Secretaría General de la Universidad se procederá a dar el trámite pertinente a esta disposición.

Madrid, 28 de junio de 2023.- EL RECTOR, Joaquín Goyache Goñi.

DECRETO RECTORAL 38/2023, de 28 de junio, por el que se nombra vicerrector de Tecnología y Sostenibilidad de la Universidad Complutense de Madrid a D. Jorge Jesús Gómez Sanz.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; el nombramiento recogido en el Decreto 61/2023, de 7 de junio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid; y el artículo 65.1.f) de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid,

HE DISPUESTO el nombramiento de D. Jorge Jesús Gómez Sanz como vicerrector de Tecnología y Sostenibilidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Por la Secretaría General de la Universidad se procederá a dar el trámite pertinente a esta disposición.

Madrid, 28 de junio de 2023.- EL RECTOR, Joaquín Goyache Goñi.

DECRETO RECTORAL 39/2023, de 28 de junio, por el que se nombra vicerrectora de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universidad Complutense de Madrid a D.ª María del Rosario Cristóbal Roncero.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; el nombramiento recogido en el Decreto 61/2023, de 7 de

junio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid; y el artículo 65.1.f) de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid,

HE DISPUESTO el nombramiento de D. ^a María del Rosario Cristóbal Roncero como vicerrectora de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universidad Complutense de Madrid.

Por la Secretaría General de la Universidad se procederá a dar el trámite pertinente a esta disposición.

Madrid, 28 de junio de 2023.- EL RECTOR, Joaquín Goyache Goñi.

DECRETO RECTORAL 40/2023, de 28 de junio, por el que se nombra vicerrectora de Cultura, Deporte y Extensión Universitaria de la Universidad Complutense de Madrid a D. ^a Isabel María García Fernández.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; el nombramiento recogido en el Decreto 61/2023, de 7 de junio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid; y el artículo 65.1.f) de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid,

HE DISPUESTO el nombramiento de D. ^a Isabel María García Fernández como vicerrectora de Cultura, Deporte y Extensión Universitaria de la Universidad Complutense de Madrid.

Por la Secretaría General de la Universidad se procederá a dar el trámite pertinente a esta disposición.

Madrid, 28 de junio de 2023.- EL RECTOR, Joaquín Goyache Goñi.

DECRETO RECTORAL 41/2023, de 28 de junio, por el que se nombra vicerrector de Planificación, Coordinación y Relaciones Institucionales de la Universidad Complutense de Madrid a D. José María Coello de Portugal Martínez del Peral.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; el nombramiento recogido en el Decreto 61/2023, de 7 de junio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid; y el artículo 65.1.f) de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid,

HE DISPUESTO el nombramiento de D. José María Coello de Portugal Martínez del Peral como vicerrector de Planificación, Coordinación y Relaciones Institucionales de la Universidad Complutense de Madrid.

Por la Secretaría General de la Universidad se procederá a dar el trámite pertinente a esta disposición.

Madrid, 28 de junio de 2023.- EL RECTOR, Joaquín Goyache Goñi.

DECRETO RECTORAL 42/2023, de 28 de junio, por el que se nombra vicerrector de Comunicación de la Universidad Complutense de Madrid a D. Ubaldo Armando Cuesta Cambra.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; el nombramiento recogido en el Decreto 61/2023, de 7 de junio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid; y el artículo 65.1.f) de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid,
HE DISPUESTO el nombramiento de D. Ubaldo Armando Cuesta Cambra como vicerrector de Comunicación de la Universidad Complutense de Madrid.

Por la Secretaría General de la Universidad se procederá a dar el trámite pertinente a esta disposición.

Madrid, 28 de junio de 2023.- EL RECTOR, Joaquín Goyache Goñi.

ASESOR/A

Asesor de la secretaria general para desarrollo normativo

D. Silverio Fernández Polanco

Efectos: 20-06-2023

VI. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN

Siempre que resulte aplicable y sin perjuicio del régimen específico que corresponda:

Las resoluciones del Rector y los acuerdos del Consejo Social, del Consejo de Gobierno, del Claustro Universitario, de la Junta Electoral Central y de las Juntas Electorales de Centro, en los términos que se establecen en la normativa electoral, agotan la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los restantes actos administrativos contenidos en esta publicación no agotan la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad, que podrá dirigirse, bien al órgano que dictó el acto, bien al propio Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 2ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los casos en que se produzca notificación personal de los actos administrativos contenidos en esta publicación, los plazos a que se ha hecho referencia se computarán para los notificados desde el día siguiente a la recepción de la citada notificación personal.

Los recursos a que se hace referencia anteriormente lo serán sin perjuicio de lo que establezcan otras normas especiales de la Universidad sobre revisión de actos administrativos, y de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

SECRETARÍA GENERAL
Servicio de Coordinación y Protocolo
Universidad Complutense de Madrid
Rectorado
Avda. de Séneca, 2 – 5ª planta
28040 Madrid

Tfno. 91 394 33 38 – Fax 91 394 35 11
Correo-e: bouc@ucm.es